

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA DE DERECHO



**FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD DE LOS
MOVIMIENTOS POLÍTICOS REGIONALES PARA REFORZAR LA
DEMOCRACIA PARTICIPATIVA EN EL PERÚ**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

AUTOR

ROSALINA ZULEMA VICTORIA GRADOS CABREJOS

ASESOR

FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO

<https://orcid.org/0000-0003-1575-8941>

Chiclayo, 2020

**FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD DE
LOS MOVIMIENTOS POLÍTICOS REGIONALES PARA
REFORZAR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA EN EL
PERÚ**

PRESENTADA POR:

ROSALINA ZULEMA VICTORIA GRADOS CABREJOS

A la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Toribio de Mogrovejo para optar el
título de

ABOGADO

APROBADA POR:

Díaz Jaime Yuri

PRESIDENTE

Katherine Del Pilar Alvarado Tapia

SECRETARIO

Freddy Widmar Hernández Rengifo

VOCAL

DEDICATORIA

A Dios, por haberme brindado la vida y guiarme en el transcurso de ella. A mis padres, por la educación inculcada y por guiarme, con valores, en el proceso de mis objetivos. A mis hermanos, por ser mi ejemplo a seguir y ser parte de cada logro personal.

AGRADECIMIENTOS

A mis padres, eterno agradecimiento, por haberme permitido estudiar esta linda carrera y seguir mis pasos, por no dejarme sola en los momentos difíciles y por celebrar mis momentos buenos.

A mi familia, en especial a mi tío Luis Carbajal Rojas, por el apoyo constante en mi formación personal y profesional.

A mí asesor temático, Mg. Freddy Hernández Rengifo, pues no dudó ni un segundo en aceptar mi propuesta de guiarme en mi investigación, para lograr desarrollar lo planteado. Le agradezco, también, por su tiempo y dedicación.

A mis mejores amigos, Rosa Cecilia Fuentes Alarcón y Jorge Raphael Vásquez Huamán, por acompañarme en tan larga meta, por enseñarme el verdadero sentido de la palabra amistad, y por el apoyo mutuo en cada momento.

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo proponer directrices para fortalecer la institucionalidad de los movimientos regionales y así contribuir con el afianzamiento de la Democracia Participativa en el Perú, para lo que tenemos a bien plasmar una investigación de tipo cualitativo teórico. Es dividida en tres capítulos, el primero basado en una explicación general sobre democracia, y el surgimiento de los movimientos regionales en el Perú en el paso de la historia; el segundo, se trata de ahondar en los problemas que están surgiendo en los partidos políticos y el espacio importante obtenido de las organizaciones políticas de ámbito regional en el sistema político peruano. Y, por último, el tercero, consta de mostrar el debilitamiento de la institucionalidad de las agrupaciones políticas regionales y se brinda las directrices propuestas para lograr el objetivo planteado. Lo desarrollado indica que, los movimientos políticos de circunscripción sub nacional, cumplen un importante rol, en la actualidad, dentro del sistema político peruano(democrático). Por tanto, lo propuesto contribuye a que se implementen mayores normas legales y sociales para que la actuación de estas organizaciones se dé correctamente, dentro de la sociedad democrática en el que vivimos.

Palabras claves: democracia, movimientos políticos regionales, partidos políticos.

ABSTRACT

The present research aims to propose guidelines to strengthen the institutionality of regional movements and thus contribute to Participative Democracy in Peru, for what we have in mind to shape a qualitative theoretical research. It is divided into three chapters, the first based on a general explanation on democracy, and the emergence of regional movements in Peru in the course of history; the second is to delve into the problems that are emerging in the political parties and the important space obtained from regional political organizations in the Peruvian political system. And finally, the third is to show the weakening of the institutions of regional political groupings and to provide the guidelines proposed to achieve the objective set. What has been developed indicates that political movements in the sub-national constituency currently play an important role within the Peruvian (democratic) political system. Therefore, the proposal contributes to the implementation of greater legal and social norms so that the actions of these organizations take place correctly, within the democratic society in which we live.

Keywords: democracy, regional political movements, political parties.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	3
AGRADECIMIENTOS.....	4
RESUMEN	5
ABSTRACT	6
INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULO I	12
DEMOCRACIA EN EL PERÚ.....	12
1.1. Fuentes históricas de la democracia	13
1.2. Alcances conceptuales sobre la Democracia	16
1.3. Elementos de la Democracia.....	19
1.4. Tipificación de la Democracia.....	20
1.4.1. Democracia liberal o formal	20
1.4.2. Democracia socialista	20
1.4.3. Democracia representativa.....	21
1.4.4. Democracia directa	21
1.4.5. Democracia constitucional.....	22
1.4.6. Democracia interna	22
1.5. Características	23
1.6. Enfoques teóricos de la Democracia	25
1.7. Crónicas de la Democracia en el Perú, después del momento de la Independencia.....	31
1.8. Época de los Noventa: Entre los Partidos Políticos y el surgimiento de Nuevos Actores Políticos.....	35

CAPÍTULO II	39
LOS PARTIDOS POLÍTICOS: CRISIS DE PARTIDOS QUE HA PERMITIDO LA ACTUACIÓN MASIVA DE LOS MOVIMIENTOS POLÍTICOS EN EL ÁMBITO REGIONAL.....	39
2.1. Alcances conceptuales.....	39
2.2. Utilidad de los partidos políticos para con la democracia	43
2.3. Sistema de Partidos	45
2.3.1. Sistema monopartidista.....	46
2.3.2. Sistema pluralista.....	47
2.5. Crisis de los partidos políticos en el Perú: Posicionamiento de los movimientos regionales frente a los partidos políticos.....	49
CAPÍTULO III	55
MOVIMIENTOS POLÍTICOS EN EL PERÚ: DIRECTRICES PARA EL FORTALER LA INSTITUCIONALIDAD DE LOS MOVIMIENTOS POLÍTICOS EN EL PERÚ .	55
3.1. Alcances conceptuales.....	55
3.2. Regulación normativa de los Movimientos Políticos Regionales: Legislación Peruana y Comparada	58
3.2.1. Legislación nacional	58
3.2.2. Legislación comparada	60
3.3. Análisis del contexto actual de los Movimientos Políticos en el Sistema Político Peruano.....	63
3.4. Necesidad de implementación de directrices jurídicas y sociales para el fortalecimiento de estos nuevos actores políticos, a partir de la Reforma Política	66
3.4.1. Respecto a los Requisitos de Fundación	68

3.4.2. Respecto a la cancelación del registro72

3.4.3. Respecto a la Democracia Interna76

3.5. Aporte o contribución para el fortalecimiento de la Democracia en el Perú:
Directrices para alcanzar lo propuesto79

CONCLUSIONES.....83

BIBLIOGRAFÍA85

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se ha denominado “Fortalecimiento de la Institucionalidad de los movimientos políticos regionales, para reforzar la democracia participativa en el Perú”. Y ello es debido al largo tránsito hacia una democracia en el Perú, pero no han pasado tantos años para que se vea afectada y que el descontento de la población por un estado demócrata marche en ascenso. Así nos lo demuestran los estudios de Latín Barómetro (una encuestadora sudamericana que estudia la acogida de la democracia en América Latina) en un estudio realizado respecto a los últimos diez años de vivencia de este régimen en Latinoamérica, la desidia aumenta de un 51% en 2008 a 71% en 2018 respecto a los insatisfechos con este sistema, por tanto, nos encontramos ante una década de disminución constante y continua de satisfacción para con la democracia.

Ahora bien, uno de los elementos importantes, en el Perú, para el funcionamiento de la democracia son los movimientos políticos regionales y locales, ya que son instituciones que permiten a los ciudadanos tener contacto con el Estado; y, es la falta de interés en estas instituciones uno de los aspectos que afectan la vivencia de la democracia. El dilema se encuentra en que estos movimientos políticos regionales y locales, tienen un mínimo tratamiento dentro de nuestra legislación, amortiguando la institucionalidad de estos; lo que motivó que la democracia se vea

vulnerada, por lo que el objetivo planteado resulta una fantasía difícil de lograr si no se acude al Derecho.

Por tanto, de acuerdo a la situación antes descrita, se deduce que se debería buscar el fortalecimiento de la institucionalidad de los movimientos políticos regionales y locales en el Perú, para así poder ayudar al logro de una democracia participativa más eficiente. Para lo que nos formulamos el problema de la siguiente manera: ¿Cuáles serán las directrices para fortalecer la institucionalidad de los movimientos políticos regionales, para cumplir con vigorizar la democracia en el Perú?

Respecto a lo planteado, nos proyectamos al logro de los objetivos siguientes. El objetivo general, que consta en “proponer lineamientos para fortalecer la institucionalidad de los movimientos regionales en el Perú, y así afianzar la Democracia en el Perú. Y, con el fin de lograr el objetivo más importante, mencionado anteriormente, nos centramos en los objetivos específicos basados en, a) analizar los conceptos de democracia vigentes y cómo lo ha vivido el Perú, a través de la historia, así como la actuación de sus actores políticos (movimientos políticos y partidos políticos) y b) Analizar la situación actual de los partidos políticos, aquella que ha permitido la incorporación de los movimientos políticos al sistema político peruano.

Encontrando justificación, lo antes mencionado, en la necesidad de proponer lineamientos, para el fortalecimiento de la institucionalidad de los movimientos políticos y regionales, con el fin de lograr la optimización de las instituciones que constituyen la democracia, para que la ciudadanía se involucre en la participación política, con mayor empeño y compromiso y no solo impulsen a lograr intereses propios, sino sociales políticos. Es decir, si planteamos criterios respecto a la consolidación de los movimientos políticos regionales y locales, entonces, lograremos un fortalecimiento institucional de los movimientos políticos en el Perú y en vez de ser un problema para la democracia, sea una vía de fortalecimiento de este sistema político.

CAPÍTULO I

DEMOCRACIA EN EL PERÚ

Las personas, hemos vivido, desde nuestra aparición, en convivencia con el otro. Esta coexistencia, se da de forma variada y una de las formas, que se establece, es la democracia, en la que vivimos actualmente; las diferentes vivencias, han conllevado a que, con el paso del tiempo, el Derecho entre en acción y regule conductas para que actuemos de manera pacífica, en bien del otro. La democracia, es un estilo de vida que, desde nuestro punto de vista, conlleva a una mejor manera de vivir, donde la voz del pueblo es tomada en cuenta.

Ahora bien, en la presente investigación, una de las finalidades es la de fortalecer los movimientos políticos, para aportar a que se fortalezca la democracia, ya que estos son actores que se han tornado importantes para el buen desarrollo del sistema político en mención. Por eso es necesario abordar este tema con el objetivo de presentar aspectos generales sobre la democracia, hasta su entrada en vigencia en el Perú, así como el progreso de los movimientos políticos, desde su aparición como actor político en este tipo de sistema, hasta la actualidad. Esto, debido a que la aparición de estas nuevas figuras políticas, permiten mayor participación de los ciudadanos, de todas partes de la nación, en los asuntos políticos.

En síntesis, el impulso de este capítulo está basado en sentar las bases para lograr el objetivo general planteado, para la solución respectiva.

1.1. Fuentes históricas de la democracia

La democracia, en la Antigüedad, era considerada como aquel gobierno basado en el populismo, es decir como gobierno popular. En la Antigua Grecia, era calificada como una democracia pura, en la que, según Rascado y Chávez (2016): “solo participaban un reducido número de ciudadanos en comparación con el tamaño de la población, quienes periódicamente se reunían para discutir asuntos *de la “polis”*” (p. 265). En esta época, existía una diferencia entre la república y la democracia, siendo la primera aquella ejercida por los muchos y la democracia, aquella figura que les otorgaba a los muchos, incorporar a su actuar un interés particular.

Por otro lado, precisamos que, en Roma, existía una República que se aproximaba a la idea de democracia, aquella que se implanto tras la alianza que sostuvo el senado, que marcó la derrota de la monarquía, incorporando un sistema representativo. Durante esta época, se observó una “forma de gobierno mixta, combinándose distintos grupos sociales representados en figuras como los cónsules, el propio Senado y los tribunos”. (Rascado y Chávez, 2016, p.265). En designios a dilucidar cuál era la forma de gobierno más factible, Caminal (2008) señala que, en ambas corrientes, tanto en Grecia como en Roma, lo que se quería era lograr un gobierno justo y pacífico, mediante los cuales, los ciudadanos se subordinaban a *ethos* (el superior) y se mantenían al margen de sus intereses particulares.

Luego, años más tarde, surge la llamada democracia contemporánea, relacionándola con la tradición liberal, a raíz de las revoluciones inglesa y francesa, la Independencia de Estados Unidos, así como, las teorías de Locke y Rousseau. Durante estos sucesos, se funda la idea de que un orden político legítimo, validado, está asentado en la soberanía popular.

Inicialmente, haremos mención a las teorías de Hobbes, Locke y Rousseau quienes brindan un alcance sobre la democracia.

En primer lugar, Hobbes percibía que el hombre era malo por naturaleza lo que lo llevaba a no pensar en un tercero, el vivir con el otro era una lucha constante entre

los débiles y los fuertes, muy alejado lo que era el sistema relacionado a un gobierno en representación de los gobernados, la democracia; por ello, propuso un Estado cuya causa final, sea velar por sus miembros y que estos puedan vivir en unión, suscitando la aspiración de dejar la condición de lío invariable por medio de la exigencia del temor-al-castigo (Korstanje, 2010). Lo dicho anteriormente, nos asemeja a un término de la democracia, que es el reconocer que existimos con otro, que somos políticos, por ende, debían cohabitar calmosamente; es decir, se reconoce el ser político, mediante el derecho de igualdad, donde todos somos iguales y el gobierno debe velar por todos.

Luego, Locke consideraba una democracia a la que llamaba “perfecta”, plasmado en su *Ensayo sobre el gobierno civil*: “Hemos visto ya que al reunirse por primera vez los hombres para formar una sociedad política, la totalidad del poder de la comunidad radica naturalmente en la mayoría de ellos. Por eso puede la mayoría emplear ese poder en dictar leyes para la comunidad, y en ejecutar por medio de funcionarios nombrados por ella esas leyes” (Neira, 2016, p. 103).

Locke, aporó entonces, a partir de sus obras, aporó a la historia el principio de separación de poderes (entre el legislativo y el ejecutivo). Para él, el poder legislativo era el poder supremo, ya que mediante ese poder se gobernaba mediante normas que eran inalienables, aunque este poder no era absoluto, debido a que el pueblo era quien indicaba quien era el que iba a ejercer dicho poder; pero, no consideraba que este sistema al que denominaba “democracia perfecta”, sea aplicable para su época ni su sociedad (Rodríguez, 2015). Para este personaje, el pueblo y el gobierno eran entes totalmente distintos.

Esto brindaba cierta sensación de que se refería a la democracia, pero no, porque si bien el pueblo poseía la libertad e igualdad como derechos naturales, en tanto las decisiones no eran adoptados por la mayoría, por eso es que él la denominaba “perfecta”, debido a que era tan perfecto que no podría lograrlo en el contexto en el que se encontraba su pueblo.

Situación distinta a la de Locke, Rousseau planteo una democracia más realista, en su trabajo titulado “Pacto social”, donde precisa un concepto más completo de

esta. Para explicar un poco más a lo que nos referimos, citaremos textualmente un extracto de su obra que nos pareció de importancia para dilucidar el tema planteado, donde Rosseau señala que: “El soberano puede, en primer lugar, entregar las funciones del gobierno a todo el pueblo o a la mayor parte de él, de modo que haya más ciudadanos magistrados que ciudadanos simplemente particulares” (Halperín, 2003, p. 98). A este régimen se le atribuye el nombre de democracia, ya que se vincula al gobierno del propio pueblo, abarcado en un territorio limitado, en donde todos se conozcan y pueda impartirse la soberanía, esta última traducida como la voluntad general.

Rousseau, entonces, consideraba que las personas dejarían de ser en sí mismos entes individuales para convertirse en un sujeto colectivo, en donde el pueblo busca una nueva forma de asociación, que defiende y proteja de toda la fuerza común, uniéndose todos, no se obedezcan a sí mismo pero que queden tan libres como antes (Vergara, 2012).

Ahora bien, desarrollando, los hechos que motivaron el proceso de reconocimiento de la democracia, el primer acontecimiento, fue la etapa de la Revolución Inglesa (1642), donde se plasmó un parlamento bicameral, una cámara representativa elegida por sufragio y otra hereditaria conformada por la aristocracia, quienes ostentaban la supremacía legislativa y compartían funciones con el ejecutivo de la Corona; aunque, no se perdió el imperio constitucional inglés, realidad que, posteriormente, se centró en una democracia representativa (Caminal, 2008); en esta etapa de la historia, se implementaron ideas de democracia en favor de una parte del pueblo.

Posteriormente se daría la Independencia de Estados Unidos (1776), aquel hecho que sirvió de inspiración para los pueblos de América Latina, aquellos que lograron conquistar su independencia y empezaron a gobernarse ellos mismos, empero, no se logró establecer regímenes e instituciones libres y democráticas.

Sin embargo, otra época que ayudó con el proceso de una democracia propiamente dicha, fue la Revolución Francesa (1789); a partir de esta, la figura de la representación fue añadida al republicanismo democrático, consignada como un

mecanismo de adaptación de los supuestos de soberanía y gobierno popular. A partir de este suceso, se incorporó, a las normas que regían en ese instante, el derecho al voto en favor del hombre adulto, aunque en la practicaba no se plasmaba. Ahora bien, los hechos, que se dieron en esta época en miras a la democracia a partir del republicanismo, no fueron suficientes (Caminal, 2008).

Paz (1982), señala de manera precisa, al respecto, que con la Revolución Norteamericana se fundó a una nueva nación, libertaria; con la Revolución Francesa se cambió y renovó a la sociedad; y, por el contrario, las revoluciones de América Latina fracasaron en sus objetivos de modernización política, social y económica.

1.2. Alcances conceptuales sobre la Democracia

Desde su nacimiento, el hombre es un ser político por naturaleza pues, al verse en comunión con el otro, es la política la que le permite su participación en la sociedad; este axioma de “hombre político” es el sustento para la denotación de democracia, cuyo contenido es el que trataremos en el presente acápite.

La democracia es un término muy controvertido, varios autores la han tratado de definir, pero no con precisión, por eso precisaremos algunos alcances conceptuales que nos brinda la teoría, para finalmente elaborar un concepto propio de acuerdo al contexto del problema a desarrollar.

Para esclarecer todo concepto, primero se brinda el origen de cada palabra, para lo que hemos tenido a bien establecer la etimología de la palabra democracia; citando lo que nos dice Miró (2014), que “es una palabra de origen griego, compuesta por los términos: demos, que significa pueblo y cratos que significa poder” (p. 37), traducida como el poder del pueblo; dicho de otro modo, la soberanía del pueblo.

Bajo el contexto respecto al origen de la democracia, haremos mención al discurso de Monroy, quien traduce el discurso de Gettysburg, a cargo del ex presidente estadounidense Abraham Lincoln donde decía lo siguiente: “La democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo” (Purizaca, 2018, p. 15). Sin

embargo, la manera de ser entendida la democracia bajo esta concepción ha sido superada en el tiempo como consecuencia de la evolución histórica conceptual.

Esta evolución tomada por Escudero (2002) como:

Fruto de una evolución del Estado, que se viene dando desde la antigüedad con la participación directa del pueblo en los asuntos gubernamentales, pasando por las monarquías absolutas y los regímenes liberales puros, hasta hoy, un estado social y democrático de derecho, en el cual se retoma el concepto de soberanía popular como fundamento a partir del cual se organiza. (p. 16)

Por su parte, Purizaca (2018), en su investigación, hace mención a Norberto Bobbio y Jurgen Habermas, quienes reconocen la deliberación del pueblo, ya que los ciudadanos y sus representantes gozaban de libertad plena para discutir sobre diversos temas de provecho en una sociedad, relacionando a la democracia el derecho de libertad de expresión.

Así, en miras a reforzar la idea anterior, mencionaremos lo que precisa Lino (2006), quien, citando a García Toma, señala que la democracia es:

Una práctica de organización del poder político y una forma de expresión cultural, tendiente a asegurar una avenencia independiente y recíproca, jurídicamente simétrica y excluyente de cualquier atisbo de abuso. Pues son los ideales de libertad y no arbitrariedad el sustento de la presente. Por tanto, la democracia, como debe ser, en cuanta concepción del mundo, nos conduce a dos de los ideales más sublimes que el hombre intenta consolidar en la historia: el ideal de la simetría, es decir, de la igualdad y el ideal de la no Arbitrariedad. (p.11)

Entonces, en miras a unir y sintetizar lo antes planteado, precisaremos lo que dice Ortecho (2003), aquel que sostiene es “la forma de gobierno en la cual las decisiones de las mayorías se imponen sobre las minorías en condiciones de igualdad y libertad” (p. 94).

No en oposición a los autores antes mencionados, Rascado y Chávez (2016), amparan a la democracia como “la forma de gobierno que nos ha permitido gozar de cierta libertad en la toma de decisiones colectivas. En este sentido las mujeres y hombres que poblamos el planeta somos muy conscientes de que nuestra opinión cuenta en muy pocas ocasiones” (p. 264).

También brinda su aporte Carruitero (2003), quien la define como “una formación que el ciudadano debe tener no solo para decidir y tener conciencia política para un buen gobierno, además debe participar y educarse en el así se podrá dar el cumplimiento de sus intereses y el de los demás.” (p. 101).

Además, Hakansson (2009), alega que:

La democracia existe para otorgarle a la gente una forma de vivir en comunidad de manera que resulte beneficiosa para todos. Los principios de la democracia incluyen una amplia participación, el consentimiento de los gobernados y la responsabilidad o rendición de cuentas públicas por parte de quienes detentan el poder, principios que pernearon los sistemas políticos tradicionales. (p. 200)

La Real Academia Española (2019), no alejada de las definiciones anteriores, brinda un concepto común de democracia, precisándola como la forma de gobierno en la que el poder político es ejercido por los ciudadanos o, dicho de otra forma, la doctrina política según la cual la soberanía reside en el pueblo, que ejerce el poder directamente o por medio de representantes.

Postigo (2018), citando a Priale, brinda un enfoque educativo a este sistema, precisa que:

Se cree que el principal aporte del sistema educativo a la democracia es la formación en valores como la tolerancia, el aprecio por la libertad y la dignidad de los individuos, el respeto a las diferencias y la creencia en la igualdad fundamental entre los seres humanos pues con ello se contribuye a la formación de una cultura cívica que predispone a los ciudadanos a participar en la política y a formarse juicios sobre su entorno político. (p. 32)

Por ello, que la democracia no solo nos permite entrar en sociedad en tanto participación, sino que cumple un rol importante en el ámbito de la educación como agente de socialización.

De lo antes aludido en los párrafos anteriores, concluimos, bajo el mismo orden de ideas, bajo una opinión personal, que la democracia es la forma de gobierno en la que el Estado y los gobernados tienen un vínculo arraigado, en donde se permite la participación activa de los ciudadanos en el país, bajo los principios de igualdad y libertad, que serían los elementos básicos para que la democracia circule de la mejor manera, aquellos que abarcaremos en el ítem siguiente.

1.3. Elementos de la Democracia

Los elementos para considerar a un régimen como democrático son los siguientes:

1. En un primer momento tenemos a la libertad, constituida en tanto “deliberación y participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de tomas de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular” (Rosales, 2014, p. 104). Se garantiza la libertad en tanto libertad de expresión, de información y de asociación. Siendo la libertad de asociación la que importa como aporte para ir dilucidando el problema planteado.

Asumida por Carbonell (2011), aquel que precisa que la libertad está vinculada al derecho a asociación de forma libre cuando se tengan fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o cualquier otro. Todo en tanto son las asociaciones las que juegan un rol importante e imprescindible en un régimen basado en una democracia sólida. La libertad de asociación, es la que permite a los ciudadanos a entablar partidos políticos, con fines políticos, valga la redundancia, sin embargo, en la actualidad no solo permite el asociarse mediante este tipo de organización, sino también, bajo los denominados movimientos regionales.

2. Luego tenemos a la igualdad, aquella que conlleva a que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro. Este principio, permite una democracia más sólida debido a que, todos tenemos idea de que vivimos con otro, nuestros fines estarán acorde con el del otro, no necesariamente tienen que ser pensar iguales, porque si no el sentido de la democracia se perdería, pero si se debe tomar las opiniones y aspiraciones de todos, que todos tengan las mismas oportunidades de acceso al poder (Rosales, 2014).

3. Y, la utilización de procedimientos democráticos: “elecciones libres, competitivas, universales, periódicas y correctas, en donde se escogen a los gobernantes mediante el sufragio universal y secreto, y se toman decisiones importantes por medio de mecanismos de participación” (Galvis, 2005, p. 66). Estas operaciones permiten la participación política activa de la población.

1.4. Tipificación de la Democracia

Dentro de los tipos de democracia que plasman un sector de la doctrina, tenemos:

1.4.1. Democracia liberal o formal

Lino (2006), menciona a este tipo de democracia haciendo alusión a lo que es el liberalismo. Aduce que en tanto el liberalismo es la contestación al problema de cómo se ejercen las funciones del Estado, este tipo de democracia responde a la cuestión de quién las ejerce, el primero en su intento de libertad y el segundo de igualdad.

Esta forma de formación del Estado implica que los gobernantes transferían la autoridad, en última instancia, a la sociedad, aquella que plasmaba en el modo decisivo del ciudadano en la Constitución de este, para lo que en los contenidos de las tomas de decisiones mostraban los anhelos del gobernado. (Caminal, 2008).

Es decir, la democracia liberal, nace a raíz de los problemas en el ejercicio de las funciones del Estado, donde la ciudadanía, recurre a sus derechos y decide sobre los designios del gobierno, pero solo en última instancia.

1.4.2. Democracia socialista

Esta es una forma de gobierno y de derechos civiles, el respeto de los derechos del ciudadano por parte del Estado. Esta es entendida junto con la democracia política, como capacidad de autogobierno del pueblo. (Lino, 2006). La finalidad de esta es la igualdad de hecho de los individuos.

Para lograr esta igualdad de hecho, Galvis (2005), alega que “se requiere la intervención del Estado, para dirigir la producción y los intercambios, para igualar la repartición de los ingresos y para reglamentar el consumo” (p. 71). En conclusión, el Estado va a ser el encargado de velar por los derechos de los ciudadanos y estos se van a ver reflejados en el gobierno que protege sus intereses, individuales y sociales.

1.4.3. Democracia representativa

Este tipo de democracia, es la que encuentra su justificación en el hecho que las personas elegidas como gobernantes deban, al tomar una decisión política, “simular” la determinación a la que habrían llegado los particulares de haber podido ponerse de acuerdo (Guzmán, 2015). Es decir, al pueblo lo representan personas elegidas por los mismos ciudadanos, encargados de ejercer el poder, por tanto, todas las decisiones van a ser definidas en el marco que le favorezca a la ciudadanía, y esta se sienta conforme. Ferrero 2000

Bajo el mismo contexto, Ferrero (2000), sostiene que a través de la democracia representativa la razón de ser del Estado son las libertades individuales, es decir, mediante herramientas, los ciudadanos eligen a sus representantes y estos están en la obligación de actuar velando los intereses de la sociedad.

Simpatizamos con esta teoría o modalidad de democracia, empero, puede surgir problema en esta como el caer bajo el populismo, que el Estado en vez de gobernar en representación, se deje llevar por el sentimiento del pueblo solo por haber sido elegido por esto, y esto puede recaer muchas veces en decisiones apresuradas que podrían afectar en vez de mejorar la calidad de gobierno. Claro ejemplo es el actual poder ejecutivo peruano que, debido a la presión del pueblo, cerró el congreso, aun en transgresión de nuestra Carta Magna.

1.4.4. Democracia directa

Es aquella en donde la población ejerce de modo inmediato y directo las funciones que se le encargan. Se alega que “no hay democracia directa sin intermediarios, aquellos que eligen en las urnas para que, a través de ellos, cumplan con su rol en la sociedad” (Lino, 2006, p. 28). Esta se da mediante mecanismos de consultas, teniendo como ejemplo al referéndum.

Josi (2015), propone un mecanismo para hacer realidad esta categoría de gobierno, como lo es la iniciativa, aquella que permitirá a los ciudadanos proponer nuevas leyes o modificaciones a la Constitución, que no deben transgredir los derechos de las minorías.

En síntesis, se le brinda al ciudadano común instrumentos para que tomen decisiones directamente sobre algún tema controversial, que aqueja al pueblo en ese momento y que es preciso mejorar; brindan su consentimiento para que el gobierno aplique ciertas medidas.

1.4.5. Democracia constitucional

Esta tipología nos brinda un vínculo más estrecho entre la política y el derecho. Esta democracia, se basa en que las normas jurídicas son producto de un poder político que, a su vez, deriva y se encuentra limitado por el derecho. Por tanto, su estudio exige consideraciones jurídicas y políticas simultáneas. (Mariñez, 2010).

El sistema que sigue esta democracia, no es tal, si no se refiere a un conjunto más o menos amplio de reglas de juego, donde el comportamiento político va a regirse primero, por la Constitución Política del Perú y luego en las normas establecidas.

1.4.6. Democracia interna

Este tipo de democracia opera dentro de una organización política, cuyo objetivo es que la gente tenga el derecho de elegir. A través de las elecciones, seleccionan y adquieren control sobre sus dirigentes políticos (Guzmán, 2015) Así como ciudadanos de una nación están facultados para votar en las elecciones, de igual manera los miembros de un partido político deben tener el derecho de elegir o rechazar a sus líderes y candidatos.

No alejándose de contexto, Freidenberg (2009), nos ofrece dimensiones a tener para que se dé la democracia interna:

- a) Selección de candidatos a cargos de elección popular y de autoridades partidistas.
- b) Participación de minorías y sectores sociales sub-representados (mujeres, jóvenes, grupos étnicos) en el proceso de toma de decisiones y en la definición programática del partido.
- c) Rendición de cuentas de los candidatos, cargos públicos y autoridades del partido a la militancia (p. 283).

Los tipos de democracia que interesan a el presente trabajo, son las de representación y la interna; la de representación, en tanto la formación de grupos

pequeños políticos, las personas pueden elegir a un representante con el que más se identifiquen y puedan legitimar el actuar de este, y la directa, debido a que es dentro de esta, donde se permitirá proponer los mecanismos de fortalecimiento de las organizaciones políticas relegadas por el sistema partidista, como lo son los movimientos políticos regionales y locales.

1.5. Características

Como bien ya se estudió en el contenido anterior, existen varios tipos de democracias y cada una con sus respectivas características, pero en este momento enumeraremos ciertas características de índole universal, de una democracia concebida en modo general, como la relación de igualdad y libertad entre gobernantes y gobernados, establecidas por Del Águila (2009):

1. Su finalidad es resolver la disparidad humana y la idea de unidad, aquella que engloba todas las individualidades y aspectos en común, entre los seres humanos, basados en lo siguiente: pluralidad de intereses, valores, ideologías, poder, prestigio, entre otros. Lo antes mencionado, con el fin de que las personas puedan intervenir, según sus intereses, como personas que tengan particularidades comunes.
2. Una fuente de poder, ya que como todos sabemos es un mecanismo de integración entre gobernantes y gobernados; así como se les permite a los ciudadanos (gobernados) participar en los asuntos del Estado, también es conveniente que estos ostenten su inclinación por el poder y a asociarse para llegar a este.
3. Es un gobierno esencialmente indirecto, admite mecanismos de democracia directa y participativa; ya que, si bien existe poderes, estos actúan en representación de los ciudadanos, siendo estos últimos los que tienen mayor participación en las decisiones importantes de su nación.
4. Permite la selección de representantes, este es uno de los beneficios que nos brinda este sistema, ya que son los ciudadanos en general quienes le brindan la legitimidad a ciertas personas para que ejerzan poder.

5. Predomina la autoridad de las mayorías, ya que son los habitantes quienes, eligiendo a sus representantes, imponen sus ideas y participan activamente en las providencias que brinda el poder del gobierno.
6. Se sustenta en la legitimidad del Estado Constitucional de Derecho, en el Perú exactamente, se tiene un Estado Democrático, su Constitución establece las pautas que les permitirá la participación de los ciudadanos en los temas del Estado, desde el asociarse, hasta elegir a los gobernantes.
7. Promueve el respeto por los Derechos Humanos; establecido está en la Carta Democrática Interamericana en su art. 3° lo siguiente: “son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales”, por ende, es la democracia la herramienta de protección de los derechos que la Constitución establece.
8. Se fundamenta en la búsqueda de posibilidades de acceder en igualdad de condiciones a los derechos sociales, políticos, económicos y culturales; derechos consagrados en La Carta Magna del Perú.
9. Se incorpora al sistema jurídico internacional que regulan los derechos básicos democráticos, existe diversos tratados y/o convenios en los que el Perú forma parte; como la Carta Democrática Interamericana, UNASUR, OEA, entre otros.

Existe una característica más, aquella que nos brinda la Oficina Nacional de Procesos Electorales (2011), que es de importancia mencionar, y es la siguiente:

La participación: entendida esta como participación política y electoral. Estas no son equivalentes. De hecho, la participación electoral constituye una de las formas de participación política. Eso quiere decir que la participación política es un campo más amplio” (p. 23).

La participación política abarca, además de la intervención en los procesos electorales, la participación activa desde el momento en el que eres parte de una organización política, asistir a las reuniones, participar de las decisiones que se toman en asamblea, entre otros.

1.6. Enfoques teóricos de la Democracia

Diferentes autores han brindado teorías acerca de la democracia. Por eso, en el presente agregado mencionaremos algunas de las posturas que se sostienen:

a. La democracia como Sustrato Político del Estado de Derecho: este sistema permite que la mayoría y la minoría se componen en una homogeneidad social; ya que “pese a sus profundas discrepancias, los diversos sectores tienen conciencia de pertenecer a un todo sustantivo (...) el Estado de Derecho proporciona seguridad a todos, determina la adhesión general al Estado.” (Ferrero, 2000, p.389).

Molas (2007), se refiere al Estado de Derecho, precisando que “solamente a aquel Estado que garantiza el ejercicio de los Derechos Fundamentales, que divide el ejercicio de los poderes del Estado entre diferentes instituciones u órganos y que subordina la actuación de éstos a la Ley, en cuanto expresión de voluntad del pueblo” (p.47). La finalidad de esta forma de gobierno es la protección constitucional de los derechos fundamentales, dentro de los que se encuentran los derechos políticos, aquel que le pertenece a toda persona.

b. Democracia como forma de gobierno, basada en “la creencia y afirmación de que el pueblo se gobierna y se debe gobernar a sí mismo, o sea, el gobierno propio, la identidad entre gobernantes y gobernados” (Bidart, 2002, p. 265).

Dicho de otro modo, es el autogobierno del pueblo, a través de sus representantes, en donde este es titular de soberanía y de poder. Mediante esta forma de gobierno, se le brinda la oportunidad al pueblo de regir su gobierno, pero no directamente, sino mediante sus representantes.

Como crítica a la democracia como forma de gobierno, en rechazo a esta postura, se tiene que no puede ser tomada de esta manera, debido a que:

a) El pueblo no puede gobernarse a sí mismo, ya que no todos cumplen las funciones del poder; b) El pueblo no es soberano; y c) La representación política de todo el pueblo por parte de los gobernantes no existe ni puede existir, porque solo se le reconoce la representación a la individualidad, a una pluralidad siempre que tengan un interés en concreto, y resulta que no se puede

representar a un conglomerado heterogéneo y con intereses distintos. (Bidart, 2002, p. 268).

Sintetizando el párrafo antes citado, que el pueblo no está preparado para gobernarse, alegando que los representantes son los que deben regir, ya que no se puede tutelar a una población con intereses diversos.

c. Como forma de Estado: esta teoría es el camino más acertado para Bidart (2002) para llegar a entender la democracia, pues la sostiene como la forma de cómo se ejerce el poder en relación con los hombres, de forma respetuosa respecto de sus derechos, su dignidad, su vida en comunión con el otro y por tanto su libertad.

Asimismo, Wolfgang (2000) señala que, bajo este supuesto, la democracia representa una forma de dominio público y la organización del gobierno, por lo que, constantemente, se constituye una unidad de acción y de decisión, y un sistema que prevea la voluntad del ciudadano; encarna la existencia de órganos de dirección que obtengan un carácter representativo, que satisfaga las necesidades de sentido originario.

Este enfoque, conlleva a la ostentación de un poder, que es ejercido por nuestros representantes, pero estos actúan limitados por los derechos que posee cada ciudadano.

d. Democracia como sistema de participación: en esta teoría “es imprescindible la intervención de los ciudadanos en todo el entramado institucional y político. Se entiende, entonces, que solo de esta forma se promoverá el desarrollo de un sistema político más democrático” (Oficina Nacional de Procesos Electorales, 2011, p. 20). Los residentes se mantienen activos, a través de las elecciones como en la asistencia a mítines o, a través del contacto con los líderes gubernamentales.

La participación ciudadana, en los eventos políticos constituyen los criterios para reconocer a la democracia como sistema de participación, debido a que las personas que integran una nación, o el sector de una nación, tiene la obligación de ejercer su derecho.

e. Democracia como formación de elites: en esta no se tiene a la participación como “principal indicador de la existencia de una sociedad con una democracia de mejor calidad, sino que resulta más importante poseer determinadas instituciones, además del rol que juegan los líderes dentro de la escena política”. (Oficina Nacional de Procesos Electorales, 2011, p. 20).

Esta postura es desarrollada, además, por Caminal (2008), aquel que citando a Ortosgroski, expresa que:

La función política de las masas en una democracia no es la de gobernar, probablemente nunca serán capaces de hacerlo (...) Siempre gobernará una pequeña minoría, en democracia lo mismo que autocracia. La propiedad natural de todo poder es concentrarse, es como la ley de la gravitación del orden social. Pero es necesaria que la minoría dirigente sea mantenida en jaque. La función de las masas en democracia no es gobernar, sino intimidar al gobierno. (p. 220)

Este enfoque sobre democracia, muestra la importancia del papel que cumplen las organizaciones, instituciones políticas que la constituyen agrupación de pequeñas masas de personas, pues el frente que estos van a realizar frente al gobierno, con ideas, aportes, investigaciones, etc., muestran una sensación de que se están realizando las finalidades del Estado de la mejor manera.

Es decir, esta teoría es fundada en la unión de los grupos, capaces de formar masas de presión en contraposición con el gobierno.

f. Como pluralismo: Caminal (2008), teniendo como máximos representantes a Truman, Dahl y Polsby, afirma que la democracia está basada en formación de elites, pero no bajo una concesión de estas, sino la disputa de estas, aquella que tiene lugar en un contexto social donde lo que sí existe es el acuerdo primordial sobre las reglas y los mínimos a la actividad política.

Este punto se diferencia, de la visión de elites, porque en esta, cada organización política va a actuar contraponiéndose entre ellas mismas, sin embargo, las teorías de elites, las agrupaciones actúan, pero en oposición con el gobierno.

g. Enfoque neo-corporativista: Siguiendo con el autor del párrafo anterior, Caminal (2008), nos brinda su aporte con esta teoría, y esta vez señalando palabras de Schmitter:

Un sistema de representación de intereses en el que las unidades que lo integran están organizadas en un número limitado de categorías singulares, obligatorias, jerárquicamente ordenadas y funcionalmente diferenciadas, reconocidas o autorizadas (si no creadas) por el Estado y a las que garantiza un intencionado monopolio de representación dentro de sus respectivas categorías, a cambio de que se observen ciertos controles sobre la elección de sus líderes y la articulación de las demandas y apoyo. (p. 232)

En este enfoque, se sostiene a este régimen político, como el proceso de abastecimiento de bienes públicos que constaría en una mejor gobernabilidad, y la concertación, que brindará mejores conexiones entre el capital y el trabajo para una mayor inversión, más empleos e incorporación de políticas sociales.

h. Enfoque económico:

En el presente, teniéndolo en esta perspectiva, la democracia aplica hechos colectivos a partir de actuares personales, y la motivación básica a un interés propio. Cabe decir, que los ciudadanos participan en política para satisfacer intereses propios, que le facilitarán la obtención de bienes públicos. (Caminal, 2008).

Esta visión señala, entonces, que cada ciudadano se inmiscuye en la política para obtener beneficios personales. Las contravenciones que se darían si tomáramos esta postura que desarrolla la democracia, como obtención de intereses del individuo y no del colectivo, es que las personas solo incursionarían en política, buscando favorecerse con esta, sin importar los intereses comunes que interesan al pueblo; se ahondarían, aún más, los casos de corrupción, estafas, entre otros delitos que hoy en día se dan, pues harían de todo para la obtención fines propios.

Desde nuestro punto de vista el aspecto más factible es la democracia como elite, aquella que se fundamenta en que conduce a la democracia a facilitar a ciertos grupos al proceso político; pues, cada agrupación, desde donde se desarrolle, va a mantener mayor influencia, tanto ideológica como histórica e institucional. Las

grandes agrupaciones (partidos políticos, que son los que actúan en el ámbito nacional), van a servir de oposición al gobierno nacional, y las pequeñas agrupaciones actuarían en el ámbito regional o local. Sin embargo, no se niega la posibilidad que los partidos políticos actúen haciendo frente a los gobiernos regionales y que los movimientos regionales se resistan frente al gobierno nacional; aun cuando, a los partidos políticos se les haría más fácil hacerse frente al gobierno central.

Sin embargo, y a manera de concluir lo plasmado en el presente aditamento, el enfoque que hemos tenido a bien considerar, a parte del enfoque de elites, como uno de los enfoques relevantes que debe brindarse para entender a la democracia, es el de democracia como participación, debido a que a través de la intervención del pueblo, mediante las agrupaciones, así como su contacto inmediato con sus líderes, se siente más representados y pueden satisfacer así su interés, y velar por la protección de los derechos del otro, ya que ellos eligen, votan, brindan su opinión, asisten a mítines, es decir, participan activamente.

Tal como lo plantea Duverger (2012), que “la forma más sencilla y más realista de la democracia es aquel régimen en el cual los gobernantes son escogidos por los gobernados, por medio de elecciones sinceras y libres” (p. 378). Por tanto, existe una relación entre gobernantes y gobernados, ya que los primeros actúan como representantes y los segundos como representados.

También interesa a la averiguación el enfoque de forma de Estado ya que, si bien no todos ostentan la autoridad de la nación, si el gobierno actúa en respeto a los derechos del gobernado, existiendo una unidad aun cuando se sienta que estamos organizados jerárquicamente. La forma de Estado, que en la actualidad vivimos, basado en un Estado democrático y de Derecho, es plasmado en la Constitución en el art. 43°, aquel que es citado por el Tribunal Constitucional en la jurisprudencia N° 4677-2004, de la siguiente manera:

El principio democrático, inherente al Estado Constitucional, alude no sólo al reconocimiento de que toda competencia, atribución o facultad de los poderes constituidos emana del pueblo (principio político de soberanía popular) y de su voluntad plasmada en la Norma Fundamental del Estado (principio jurídico de supremacía constitucional), sino también a la necesidad de que dicho

reconocimiento originario se proyecte como una realidad constante en la vida social del Estado, de manera tal que, a partir de la institucionalización de los cauces respectivos, cada persona, individual o colectivamente considerada, goce plenamente de la capacidad de participar de manera activa “en la vida política, económica, social y cultural de la Nación, según reconoce y exige el artículo 2º 17 de la Constitución (f. j. 12)

Entonces, la democracia como forma de Estado, es la que establece en su máxima expresión el derecho pleno de participación activa de la sociedad en los asuntos de la sociedad, ya sea de forma individual o colectiva.

Es preciso mencionar que las tres teorías, antes mencionadas, se complementan entre sí, pues la democracia como forma de Estado, teniendo en cuenta que nuestro país es uno Democrático y Derecho (amparado en la Constitución), protege el derecho de participación activa que se reconoce en la norma suprema y en las leyes que incumben, aquel que es el pila importante para el enfoque de la democracia como participación, empero, como mencionamos, esta participación no solo es personal, sino colectiva, que es el enfoque que se le da según la democracia como formación de elites, donde los acopios de personas, participan activamente en contragolpe con el gobierno.

Por el contrario, la teoría con la que no concordamos, es la que establece un enfoque neo-corporativista, debido a que, así como no se le puede otorgar poder a las pequeñas masas, no se puede relegar a las estas agrupaciones minoritarias para brindarle mayor campo de acción a las grandes corporaciones.

En realidad, en la democracia importan todos, por lo que ni los grandes ni los pequeños tienen mayor campo, sino nos encontraríamos en retroceso, y nos remontaríamos a la de Hobbes, quien no percibía la democracia, debido a que los hombres se encontraban en constante disputa para la obtención del poder.

Asimismo, no se podría contemplar a la democracia bajo el enfoque económico, ya que los ciudadanos, si bien tienen interés propio, no deben priorizar sus fines personales sobre el interés general del pueblo, que, para la democracia en sí, ese interés es basado en el bien común.

1.7. Crónicas de la Democracia en el Perú, después del momento de la Independencia

Hakansson (2009), nos cuenta la historia detalladamente. Este indica que, tras una lucha constante de la libertad de los peruanos de los españoles, Don José de San Martín, proclamó la independencia en el año 1821. Pese a que se logró la libertad como derecho fundamental y ya no estaban sujetos a los españoles, no se dieron cambios exorbitantes, debido a que la anterior situación dejó una situación geopolítica nociva.

El Perú aún vivía en un régimen de monarquía, momento en que era gobernada por las coronas españolas, a través de sus Leyes de Indias, aquellas que ordenaban a realizar la voluntad del rey, más no las de sus gobernados, aquella monarquía que años más tarde se configuró en el Perú como el Virreinato, época que duró hasta, aproximadamente, el año 1824.

Después de la Independencia, se dio la etapa de nacionalización, en la que San Martín tuvo un gobierno transitorio. Luego de él, en 1823, llega el libertador Simón Bolívar, tras los embrollos que atravesaba el país, se dieron varias batallas por la independencia definitiva de la nación, en el transcurso de 1824 y 1826; en el año de la llegada del libertador, se sentaron las bases del Estatuto Político del peruano, optando por un régimen representativo e indisoluble. El deseo de Bolívar era la conformación de una federación de pueblos libres de Iberoamérica, aportando a ello la Carta Magna de 1826, donde se propuso un mandato vitalicio liderado por este personaje, año en que Bolívar salió del Perú.

Tras la salida de Simón Bolívar del Perú no era sino un proyecto de nación, en esta época la población, en su mayoría, era indígena. En 1826 se produjeron varias sublevaciones de estos en contra del régimen republicano, y entre ellos por establecer las fronteras heredadas del régimen colonial; se restableció el cobro del tributo, generando un desorden social.

Manrique (2006), indica la historia después de 1826, precisa que, en el Perú, ya se fundaba una institución colonial, formada por alcalde de indios, pero no encontraban cierto respaldo, viéndose obligados a buscar legitimidad, por lo que

asumieron el rol de sacerdotes ancestrales; quienes tenían el dominio eran los criollos herederos.

En 1827, empezó la época del caudillismo militar, época que Jorge Basadre lo definió como “adaptación criolla de la democracia”, en donde se quiso trasplantar bruscamente un sistema político infles o francés, para lo que se necesitaba un gobierno fuerte, quedando en manos el poder el Ejército. Esta es dividida en cuatro etapas: tres militares y una civil.

El primer presidente de la República fue José de la Mar y Agüero (1827-1829), luego fueron elegidos, consecutivamente, Antonio Gutiérrez de la Fuente (1829), el Gral. Agustín Gamarra Messia (1829-1833), Gral, José de Orbegoso y Moncada Galindo (1833- 1836) y Santiago Salaverry del Solar (1836), Andrés de Santa Cruz y Calahuama (1836- 1839), Agustín Gamarra Messía (1839-1841). Luego se dio la anarquía militar, desde 1842 - 1845.

En 1845 a 1851, fue gobernante Ramón Castilla, siendo el primer presidente en cumplir los seis años de mandato que establecía la Constitución de 1939. teniendo un segundo gobierno en el transcurso de 1855 a 1861; teniendo como su ideólogo a Herrera, quien entabló la idea de democracia, en tanto la soberanía residía del pueblo, fundamentada en que las tareas de gobierno pertenecían a la clase ilustrada, a la aristocracia de la inteligencia, los demás solo obedecían. (Contreras y Cueto, 2013).

Luego de terminado su segundo gobierno, entraron al poder diversas figuras del militarismo, terminando la primera etapa del “primer militarismo”, en 1872. Este dio pase al “segundo militarismo”, que empezó del año 1885, y terminó con el segundo gobierno de Andrés Avelino Cáceres en 1895, luego entro al mando Nicolás de Piérola, de 1895 a 1899. Cáceres y Piérola, fueron apoyados por el Partido Civil fundado en 1833, que tenían como representantes a clericales y aristócratas (Ferrero, 2003). Por se dice que el Perú vivía una época de República aristocrática, gobernada por las clases altas, que confrontaban el consenso con la violencia, pero excluía a los demás ciudadanos, llamada de otra forma como “democracia limitada, ya que la sociedad civil era incipiente e incapaz de ser representada.

Tras esta época, que, si bien contrajo aspectos positivos para el Perú, no era del todo buena, entró al poder Augusto Bernardino Leguía, entre los años 1919 y 1930. Sostuvo al civilismo como fuerza política y fue un gobierno dictatorial y populista, en estos años se dio reconocimiento jurídico a la población indígena, creando situaciones favorables para estos. Los peruanos se organizaban, formaron sus movimientos sociales, nuestro país era conocido como "Patria Nueva", algunos de los compatriotas mantienen la imagen de un buen gobierno al de este tiempo; pero es que Leguía tanto obtuvo el poder, que ya quería impregnarse en él, algo que le jugó en contra, tras la sublevación de Sánchez Cerro.

En el Perú, ya se estaban formando Partidos Políticos, que permitían el acceso al poder, como es el caso del APRA; inclusive, se veían ya varias figuras en una contienda, como es el caso de Haya de la Torre, Sánchez Cerro, y otros más, ya había manera de elegir democráticamente al representante de la nación. En estas elecciones, ganó el Gral. Luis Sánchez Cerró dando pase al tercer militarismo, de 1931, luego del fin de su gobierno en 1933, entro al mando, Oscar R. Benavides, hasta 1939.

En 1939, con Manuel Prada Ugarteche, se rompe el hito del tercer militarismo; nos remolcaremos a 1985, con el gobierno de Alan García, por conocimiento cultural, tenemos que este ganó las elecciones, pero no por el partido que representaba, sino porque a la población le había caído simpático, tanto física como en su forma de ser, tenía un gran talento en la oralidad. Pues su gobierno devino en crisis económica, el descontento para con la democracia crecía, pero es que el pueblo lo eligió y era él quién lo representaba, el pueblo lo legitimo.

Tras esta crisis, entró en gobierno, Alberto Fujimori Fujimori, por el lapso de 1990 al 2000, este gobierno, brindó mayor actuación a una gestión sin partido, porque su movimiento era un grupo variopinto, de índole japonés, que llegó solo para ganar las elecciones, que tenía una genuina organización; en este gobierno si bien se abolió el terrorismo, la democracia se vio quebrantada, porque era un gobierno autoritario, inclusive disolvió el congreso, entablado un golpe de Estado y brindó una nueva Constitución, la de 1993(Contreras y Cueto, 2013).

Desde mi punto de vista un gobierno desastroso en el ámbito democrático, no respeta la voluntad del pueblo. El ingeniero Alberto Fujimori asumió el gobierno del Perú por tercera vez, el 28 de julio de 2000 en una elección calificada por el mismo presidente en su discurso de posesión como “legal y legítima”. Pero tan sólo dos meses después, el 16 de septiembre, decidió reducir su mandato a sólo un año, convocar a elecciones generales y dirigir un proceso de transición que debía culminar en julio de 2001.

En esta época, un 75% de la población aprobó la decisión presidencial y la oposición al irreductible Fujimori celebró en las calles limeñas la salida anticipada del “chino” (Olano, 2001). En esta década es donde se ausentaron los partidos políticos y se montaron independientes, como es el caso antes mencionado, se quebrantó el sistema partidista peruano.

Tras su renuncia desde Japón, entró al poder de manera provisional, Valentín Paniagua, quien falleció; en el año 2001, se dieron nuevas elecciones, donde salió triunfador Alejandro Toledo, luego Alan García tuvo su segundo gobierno, después de ello, entro como mandatario Ollanta Humala.

Luego PPK, quien renunció tras verse inmiscuido en actos de corrupción, quedando como actual presidente Martín Vizcarra; gobierno último en el que vivimos, es un gobierno, desde mi perspectiva personal, no legitimado, porque si bien votamos por toda la plancha presidencial, el cargo de presidente se lo asignamos a una persona.

En la actualidad, se ha ido asignando mayor participación a los ciudadanos, pero no hemos sido capaces de elegir presidentes o autoridades que en realidad nos representen, estamos en una crisis basada en la corrupción, aquella que nos está dejando un sin sabor respecto de la forma de gobierno en que vivimos; la democracia, como se ha mencionado en la introducción del presente trabajo, tiene menos apogeo cada año, el descontento de la población crece, según los estudios anuales de Latín Barómetro.

1.8. Época de los Noventa: Entre los Partidos Políticos y el surgimiento de Nuevos Actores Políticos

En el ítem anterior, hemos hecho mención de los gobiernos democráticos que se han venido dando en la historia, desde el año 1985 hasta el momento.

Fue en el año 1985, época en que se reinstauró la democracia en la nación, juntándose todas las fuerzas que la promulgaban, saliendo elegido, por mayoría de votos, como presidente el señor Alan García Pérez, después de años de gobierno del militarismo. En este gobierno, como ya se precisó en el penúltimo acápite del primer capítulo, existió una crisis económica que llevó al descontento del pueblo peruano de la mano con un rechazo leve sobre la democracia, ya que fue el mecanismo por el que fue electo el mencionado presidente.

Esta fue la etapa del Perú en donde los Partidos Políticos tuvieron una nueva oportunidad, ya que el paso del autoritarismo al régimen democrático, colocaban a los partidos políticos en un escenario más propicio para su desarrollo, y fue el recelo de la ciudadanía hacia una participación política no permitió el crecimiento de los partidos políticos, ya que la democracia la veían reducida al ámbito electoral y los partidos políticos son los que tendrían el rol de gobernar (Reveles, 2007).

Aprovechando la situación que atravesaba el país, Mario Vargas Llosa entró en contienda electoral para disputarse el cargo de Presidente, obteniendo una aceptación considerable, este se presentó como representante de un Movimiento que más que un independiente era un tipo de alianza, donde se unieron los Partidos Políticos de Acción Popular, el Partido Popular Cristiano y el Movimiento de Bases Hayistas, algo que le jugó en contra, debido a que el pueblo ya estaba cansado de los políticos tradicionales. Tras su declive en las encuestas de aceptación de candidatos, surgió en estas la figura de un candidato cuyo mensaje era anti partidista, e igual entró a la contienda representando a un Movimiento Independiente que era de ascendencia japonesa, cuyas bases eran de índole familiar, saliendo victorioso en una segunda vuelta disputada por ambos. (Chávez, 2015)

Es la época de los noventa la que dio lugar a la pérdida del perfil programático de los partidos políticos, ya que se dieron paso a lo que Zavaleta (2014) llama coaliciones independientes, que poseían un carácter personal. Aquellos que surgen sin organizaciones capaces de brindar capitales administrativos e ideacionales, solo se asocian sobre su base de capital personal, sin asumir los gastos asociados a pertenecer a un partido, así como acatar disposiciones internas o competir, internamente, por la nominación de una candidatura.

Por eso es que, en el presente aspecto, precisaremos el paso de la democracia desde los años 90', debido a que se calcula que aproximadamente en estos años surgieron los movimientos políticos regionales y locales, pero con otra nominación.

En esta época nacieron los movimientos independientes, organización por la que entró al mandato Alberto Fujimori, quien, en su campaña brindaba un mensaje anti partidista, lo que le brindó mayor acogida de la población. Entonces, Alberto Fujimori ganó la elección a través de un movimiento independiente, dándose un colapso de partidos políticos, desde esa fecha se afianzó la crisis de los partidos políticos, que más adelante abordaremos (Ocampo y Sparrow, 2013).

Sin embargo, estas agrupaciones de ciudadanos nacieron de una manera precaria, encontrándose débil en cuestión jurídica, debido a que nacieron solo como actores meramente electorales. Luego, ya en el gobierno, Alberto Fujimori, deroga la Constitución anterior, aquella que reconocía solo el derecho de participación, e incorpora en la nueva Constitución de 1993, el reconocimiento de los movimientos independientes, menguando la participación de los partidos políticos.

Así, iban acaparando mayor espacio los movimientos regionales, donde los partidos políticos iban perdiendo su protagonismo. Años más tarde, tras la crisis que se vivió en la época del gobierno de Alberto Fujimori, aquel que fue considerado como de forma autoritaria, entro en vigencia el proceso de descentralización.

Para Osorio (2014), este factor permitió que tanto los intereses como las expectativas de los actores relegados en la política nacional, con menos recursos económicos o económicos, sean tomados en cuenta; esto debido a que se

generaron nuevas expresiones políticas y se brindaron criterios de elección distinta, aunque paralelos a los temas que se tornan a nivel nacional.

Bajo el mismo contexto, Aragón y Becerra (2016), concuerdan con que el proceso de descentralización permitió el reconocimiento de los movimientos independientes como movimientos políticos regionales y locales; precisa, que los espacios públicos a los que se refiere Osorio, vienen siendo organizados por líderes y movimientos regionales de ámbito regional, aquellos que, en años anteriores a esta realidad, se encontraban lejos de ser conocidos.

La aparición de estas organizaciones, se potencializó en el siglo XXI, según Fernández (2014), quien precisa que se dio gracias a diferentes cambios que se han venido dando, basados en la expansión de la democracia a una cultura democrática de los pueblos, es decir, los ciudadanos alejados del gobierno central querían sentirse representados, pero eso conllevó a que se vean a los movimientos regionales como meras “elites”, con intereses colectivos pero restringidos, no en miras al desarrollo político nacional.

Por otra parte, hace mención a las mutaciones estatales, así como, la transformación de los sistemas económicos, el ascenso de las clases medias, que fueron los que permitieron que se implemente la elites políticas y descentralización.

Más adelante, se logra la institucionalización de los movimientos políticos regionales y locales, mediante la Ley departidos Políticos de 2003, pues la regulación peruana se vio en la necesidad de crear leyes que integren la participación de estos nuevos actores políticos. Esto debido a que, los movimientos políticos habrían ganado espacio en el sistema político y tenían mayor acogida por la ciudadanía.

En los últimos años, aun cuando ya se reconoce la institucionalidad de los movimientos políticos regionales, debido a que la legislación ha ido variando, pero del todo preciso ni completo, como lo precisaremos más adelante, debido a que seguían siendo medios para cometer delitos, no eran integradas por personas capaces de gestionar un gobierno.

En conclusión, los movimientos políticos regionales, nacieron a partir del gobierno de Alberto Fujimori, pero con un fin meramente electoral, ya con el paso del tiempo

se fueron institucionalizando, pero las leyes, que se han ido dando, no constituían un marco completo de actuación de estas organizaciones. Debido a estos problemas que aun aquejan a estas organizaciones, brindaremos nuestro aporte. Tema que ahondaremos en el tercer capítulo.

CAPÍTULO II

LOS PARTIDOS POLÍTICOS: CRISIS DE PARTIDOS QUE HA PERMITIDO LA ACTUACIÓN MASIVA DE LOS MOVIMIENTOS POLÍTICOS EN EL ÁMBITO REGIONAL

Los partidos políticos, son un estilo de vida, en donde un colectivo con objetivos homogéneos, e ideas similares, se reúnen para poder hacer frente sus derechos hacía el gobierno, como hemos mencionado en el primer capítulo, las actuaciones de las agrupaciones políticas encuentran su sustento en la democracia como formación de elites.

Sin embargo, las actuaciones de los partidos políticos han calado una gran crisis en el ámbito político peruano, que han permitido que los movimientos políticos regionales se integren más en la sociedad de ámbito sub nacional.

Es por eso, que cabe abordar el presente capítulo, para poder brindar información, primero sobre aspectos generales que enmarcan este tipo de organización, para luego informar sobre los aspectos que han generado que estas agrupaciones políticas entren en crisis, planteando los problemas que los aquejan, aquellos que han dado pie a lo que los movimientos políticos se posicionen en el ámbito político.

2.1. Alcances conceptuales

No se puede concebir la democracia sin la presencia de los grupos políticos, que son los que participan en ella; son el medio más próximo para lograr su plenitud.

Es por eso que, en el presente acápite, ahondaremos el aspecto de conceptualización de este tipo de organizaciones.

El primer indicio, que abordaremos, será lo que nos brinda nuestra Constitución. Aquella que establece, que los ciudadanos pueden ejercer sus derechos individualmente o a través de organizaciones políticas dentro de los que se encuentran a los movimientos, partidos y alianzas. Tales organizaciones concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular. Su inscripción en el registro correspondiente les concede personalidad jurídica. La ley establece normas orientadas a asegurar el funcionamiento democrático de los partidos políticos, y la transparencia en cuanto al origen de sus recursos económicos y el acceso gratuito a los medios de comunicación social de propiedad del Estado en forma proporcional al último resultado electoral general.

Nuestra Norma Suprema, reconoce a los partidos políticos, movimientos o alianzas, como formas o bases para que los ciudadanos ejerzan sus derechos. Sobre los partidos políticos desarrollaremos en el presente acápite, respecto a los movimientos en el siguiente, que es materia de investigación. Empero, a manera general, y haciendo un paréntesis, brindaremos una referencia de lo que son las alianzas políticas.

Las alianzas políticas, son pacto estratégico en donde las fuerzas que deciden aliarse, alcanzan beneficios sin acudir a un pacto programático que embrolle obligaciones a un largo plazo. Pues, en estas no se ponen en juego los principios de ninguna de las fuerzas políticas; representan una iniciativa interesante en tanto ofrece beneficios a un menor costo.

En estos se forma gobiernos de coalición, que es un modo de gobierno en base a un pacto entre grupos y fuerzas que conforman la alianza, que tienen su sustento en tratos antepuestos relativos a los objetivos y programas de gobierno, y distribuyen sus funciones entre los integrantes de cada grupo, en el ejercicio del gobierno. (Gonzales, 2017, p. 41).

Ahora bien, siguiendo con nuestra idea, ofreceremos algunas definiciones sobre partidos políticos. Para ello, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (2014), haciendo referencia a la Ley de Partidos Políticos del año 2003, sostiene que:

Los partidos políticos expresan el pluralismo democrático. Concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular, y a los procesos electorales. Son instituciones fundamentales para la participación política de la ciudadanía y

base del sistema democrático. Los partidos políticos son asociaciones de ciudadanos que constituyen personas jurídicas de derecho privado cuyo objeto es participar por medios lícitos, democráticamente, en los asuntos públicos del país dentro del marco de la Constitución Política del Estado y de la presente ley (p. 679).

En la actualidad, estas congregaciones políticas, juegan un rol muy significativo, ya que vivimos en una democracia y sin partidos políticos no se podría concebir la selección de candidatos, las campañas políticas, las votaciones, sus representantes, etc., forman parte de un país político, con la finalidad de que la ciudadanía participe y decida mediante el sufragio. Se vuelven el nexo entre ciudadanía y gobierno, dirigiendo los destinos del estado tanto en los aspectos políticos como económicos y sociales. (Tamez y Aguirre, 2015)

Según Chávez (2015), citando a Burke, un partido “es un cuerpo de hombres unidos para promocionar, por medio de la unión de sus esfuerzos, el interés nacional sobre la base de un principio concreto respecto del cual todos se muestran de acuerdo (una opinión organizada)” (p.8).

También, Hofmeister y Grabow (2013), citando a Downs, un politólogo estadounidense, estudian el presente concepto, alegando que partido es un conjunto de hombres que buscan el control del gobierno a través de obtener espacios en una deliberación llevada a cabo de manera adecuada. Para ello, estos hombres que buscan poder, deben estar preparados para ostentar su calificación de gobernadores.

Del mismo modo, Zavaleta (2014), citando a Aldrich, entiende a este sector de la sociedad, como los organismos que se forman en el interior de un territorio político, que son motivados por políticos que buscan solucionar los problemas que aquejan a un régimen democrático, dentro de la acción colectiva y elección social. Son, entonces, los medios para que los políticos ganen una candidatura y desarrollen un itinerario político.

Análogamente, Mendoza (2004), haciendo referencia a palabras de Max Weber, precisa que son las formas de socialización, cuyo fin es delegar poder a sus

dirigentes y otorgar a sus miembros activos el desarrollo de objetivo o el logro consecuencias personales positivas.

Para Rodríguez (2019) este tipo de agrupación política, es una alineación estable cuyo objetivo principal es el ejercicio del poder político, con la finalidad de ordenar la sociedad y el Estado, en base a las ideologías y beneficios que conllevan, cuyos elementos fundamentales son: el tener una ideología, una estructura, tener militantes necesarios según ley, y un programa de actividades y retos a cumplir.

Por su parte, Rosales (2013) precisa que “son asociaciones que ciudadanos y ciudadanas conforman voluntariamente con el objetivo de participar activamente en la política y acceden al poder mediante su participación en elecciones, lo que les permite atender y dar respuesta a las necesidades de la población” (p. 17).

También se pronuncian sobre el tema, las autoras Freidenberg y Suarez (2014), quienes señalan que los partidos son el puente de transmisión de las necesidades ciudadanas en tanto sirven de cooperación para la formulación de políticas públicas en la nación.

Ramírez (2000), sostiene una definición más amplia además de la definición clásica de que los partidos políticos son agrupaciones, que dejan de lado sus intereses personales, para que en conjunto se pueda obtener el poder político, indicando que, teniendo como a uno de los elementos de estos a la “ideología”, no siempre se presentan con esta, sino que se inspiran en propuestas concretas, que tengan aplicación práctica, que sean realizables. Este autor hace referencia a la visión pragmática de los partidos políticos.

Leonhardt (2015), añade un término muy particular a los partidos, que es el de ser *Cartel*, tomándolo como aquel “partido que se caracteriza por priorizar y optimizar su relación con el Estado más que con sus integrantes, con la finalidad de mantener su existencia y el estatus quo favorable del que gozan, defendiéndose de otras formas alternativas de participación política” (p. 59). En este tipo de organización, las personas

Entonces, esta forma de agrupación de las personas que les permite participar activamente en el ámbito político, son instituciones que sirven de base para el desarrollo del sistema democrático que se encargan de estructurar y transmitir la opinión pública, además, comunicar las demandas de los ciudadanos a los poderes públicos, propiciar el control de este poder y la influencia de los ciudadanos en la decisión pública, colaboran a la integración y legitimación del sistema político, etc., pues son los medios de actualización de los valores democráticos. (Oñate, 2009).

Los partidos políticos actúan como eje en un proceso electoral y la representación de un sector del pueblo que se reúnen para expresar sus exigencias y luchan competitivamente por el poder público, para que así puedan sus contingencias puedan ser solucionadas de forma inmediata.

Nosotros consideramos que quienes lo definen de una forma más completa, siendo defensoras de asegurar una mayor participación de las mujeres en el ámbito político, son las autoras, Llano y Roza (2015), indicándonos lo siguiente:

Los partidos son un factor clave para el impulso de una mayor participación política de las mujeres en los espacios públicos: reclutan y seleccionan a candidatos y candidatas para los cargos de elección popular; suministran recursos humanos para ocupar puestos en la administración pública; proponen y diseñan leyes, así como políticas públicas; y, aunque en los últimos años en la región hay una distancia crítica de la ciudadanía respecto de ellos, siguen cumpliendo, con mayor o menor éxito, el rol de articular los diversos intereses de las sociedades.(p.5)

Realizando una síntesis de las nociones brindadas, como definición personal, consideramos que los partidos políticos, son agrupaciones de personas, que tienen como finalidad que la población se asocie, designen representantes que permitan a los ciudadanos tener un contacto más cercano con los entes de poder, pero, sobre todo, que los representantes que lleguen a gobernar no pierdan el contacto con ellos y así obtengan un nexo más próximo, garantizando la relación gobernante-gobernado.

2.2. Utilidad de los partidos políticos para con la democracia

No podemos concebir una democracia, enmarcada en este contexto como una democracia representativa, sin la acción e interacción de los partidos políticos de la

nación. Teniendo data, desde que las organizaciones políticas surgieron “a fines del siglo XVII, en Inglaterra y se afianzaron, en el siglo XVIII, en Francia, para luego resultar insustituibles en el mundo entero para el funcionamiento del sistema democrático representativo” (Ferrerros, 2014, p. 17). Es decir, es mediante estos mecanismos de agrupación, donde los ciudadanos legitiman su actuación en la vida política, mediante reuniones para coordinar puntos importantes que afronta la sociedad, así como la elección de sus representantes, llevar a sus candidatos a triunfar en dichas elecciones y así poder tener contacto más directo entre los ciudadanos y el gobierno, para que puedan ser escuchados y, del mismo modo, fiscalicen la actuación del Estado.

Así pues, Fischer (2013), citando a Dahl, respecto de la participación en democracia de los partidos políticos, nos dice que:

Para la democracia moderna son fundamentales la existencia y el funcionamiento de un pluralismo de opiniones expresadas por diferentes partidos políticos, a través de los cuales la población pueda participar directa o indirectamente. En una sociedad pluralista existen intereses diversos, divergentes y antagónicos que deben ser representados por los partidos. (...) Los partidos se utilizan para organizar estos intereses y discutirlos mutuamente. Por lo tanto, los partidos deben articular y representar los intereses de la población para que puedan ser tomados en cuenta debidamente en las decisiones políticas. (p. 204)

Entonces, los partidos políticos sentando sus bases en una democracia representativa, permite el ejercicio de la ciudadanía para con el estado, tomada como la práctica social, *política* y cultural que desarrollan y experimentan los individuos adscritos a una comunidad. Donde se consideran la relación que tienen las personas comunes con el gobierno, su posicionamiento político como sujetos de derechos y deberes de una sociedad. Está íntimamente ligada con el régimen democrático, el actuar ciudadano solo será propicio en un sistema que garantice plenamente los derechos de los individuos, y esta es la democracia.

En un sistema democrático, la participación de los ciudadanos es indispensable para el sustento de su legitimación y aceptación, actuando estos en ejercicio de sus derechos, pero priorizando los derechos colectivos. Por eso es que los partidos políticos no solo compiten electoralmente por las posiciones de representación

política, sino que también formulan esquemas de debate público, priorizando diversos temas que aquejan a la sociedad, se convierten un tipo de mecanismo para reclamos políticos y agendas de gobierno. No es solo para políticos sino para todos, por lo que se hace necesario hacer de ellos instrumentos eficaces de representación. (Paoli y Farrera, 2016)

Este tipo de agrupación, no solo sirve como nexo entre gobernantes y gobernados, sino que se debe realizar de una forma alturada, no se trata de servirse de la democracia, sino servir a la democracia, tampoco es un mero acceder y ejercer el poder. Cabe recalcar que “la democracia, ante todo, es un sistema político y una forma particular de encarar el Estado; en consecuencia, una forma especial de organización y convivencia social, donde la dignidad, la libertad, la igualdad y la solidaridad son la esencia.” (Velásquez, 2019). Por eso, los partidos políticos están convocados a vigorizar a la democracia.

Sin embargo, estos no son los únicos que, actualmente, cumplen un rol importante en la participación del ciudadano en democracia; sino también, los llamados “movimientos políticos regionales y locales”, que permiten la participación de los ciudadanos en los asuntos de gobierno y presentan representantes para llegar al gobierno, pero se aspira solo a nivel regional y/o local. Este de tipo de participación ciudadana serán materia de estudio en la presente investigación, y lo trataremos en el capítulo posterior.

2.3. Sistema de Partidos

Los sistemas de partidos, como nos lo precisa Mendoza (2004), son las interacciones en la democracia entre los partidos más relevantes de una nación, aquel que da lugar a una cantidad de partidos, las relaciones de estos, ideologías, estrategias y el posicionamiento de estos en cada rincón del país. El elemento definitorio para un sistema de partidos consolidados es el arraigo y la influencia de cada partido en la sociedad.

Para Chávez (2015), el sistema partidista es:

El conjunto de partidos políticos en un determinado Estado y los elementos que caracterizan su estructura: cantidad de partidos, las relaciones entre sí, las ubicaciones ideológicas y estratégicas, como elementos para determinar las formas de interacción, las relaciones con la base social y el sistema político (p. 17)

Además, Ledesma (2017), agrega que la composición para que los sistemas de partidos se enrumben de la mejor manera. Así, teniendo en cuenta que los sistemas de partidos están compuestos, a manera general, por un total de partidos de una nación, estos partidos deben tener los siguientes elementos: a) número de partidos, b) ideologías, c) el tamaño de los partidos, d) sus pautas de interacción, e) la relación de estos con la sociedad y f) su actitud frente al sistema político. Además de que, si se forma parte de un sistema político, prevalecerá la intersección de todas las fuerzas políticas.

A propósito de lo dicho anteriormente, existe una clasificación numérica del sistema de partidos, que nos permitirán notar dentro de cuál se encuentra al Perú y así dar paso al siguiente acápite que es donde se desarrollará la realidad política en el país. La mencionada clasificación consta en lo siguiente:

2.3.1. Sistema monopartidista

Este tipo de sistema es también llamado “Sistema de partido único”, como bien su término lo dice, es el basado en un solo partido, que, según Sartori, la existencia de este, monopoliza el poder político y se permite la existencia de otras fuerzas políticas. No es compatible, entonces, con la democracia porque tipifica un rasgo vital del totalitarismo o del autoritarismo. También puede darse el caso, también, en donde si existan más partidos políticos, pero no se permite el ingreso de estos para la competencia política en el ejercicio de poder, pues un partido político tiene el ejercicio del poder. (Chávez, 2015).

Este sistema “surge con sus estructuras y prácticas de fuerza, dispuesto a eliminar cualquier otra forma o sistema de organizarse, poniendo fin a cualquiera otra forma de pensamiento y organización” (Ramírez, 2000, p. 95). Es decir, un solo partido político domina el ámbito de participación ciudadana.

Ante ello, es preciso mencionar que en el Perú no existe un sistema único de partidos, ya que vivimos en un sistema basado en la democracia; y, como bien hemos explicado, este sistema de gobierno, congrega la participación de todos los ciudadanos, ya sea individual o colectivamente, por tanto, se necesita que más de un partido, tenga participación en la vida política.

2.3.2. Sistema pluralista

Este tipo de sistema se caracteriza por "resolver la competencia, el antagonismo y la lucha mediante la participación de todos, la alternancia en el poder, el acceso a bancas del Parlamento. Puede ser: a) bipartidista (...) y b) pluralista (...)" (Chávez, 2015, p. 19). En realidad, existen más tipos de sistemas de partidos, pero en la investigación no es necesario abordar todos, por eso es que solo señalaremos en qué consisten tanto el sistema bipartidista y pluralista.

2.3.2.1. Sistema bipartidista

Se conoce como bipartidismo, a la estructura política en la cual dos partidos mayoritarios se pugnan el poder, en donde los partidos minoritarios quedan excluidos. Bajo este régimen, un partido accede al gobierno por mayoría, mientras que el otro se convierte en ente opositor por tener el segundo lugar de preferencia.

El resto de los partidos, en cambio, se queda sin representación legislativa o con una representación muy acotada. En este contexto, es bipartidista en tanto son dos los partidos que predominan, que tienen mayor actuación política, pero si existen más partidos pequeños que no tienen influencia en la sociedad. (Pérez y Merino, 2016)

Ramírez (2000), señala que este sistema está basado en la existencia de dos partidos que son los que predominan, uno que gobierna y dirige las riendas del Estado, y el otro que actúa en oposición que se mantiene listo para el relevo. Esta se da cuando la escena política está dominada por el gobierno de dos partidos, que se suceden alternativamente, algo que para el autor resulta ser muy idealista, ya que ni siquiera en el sistema modelo como es el de Estados Unidos, aquel país que es tomado de ejemplo para desarrollar este sistema, pues existen solo dos partidos

que predominan, pero los pequeños partidos también ejercen participación y hacen frente al gobierno.

Desde nuestro punto de vista, este es el sistema de gobierno más exacto para la democracia, porque permitirá a las personas de una sociedad a elegir mejores cuadros de representación, no solo siguiendo o reuniéndose para intereses de carácter personal; en este sistema, también permite que se controle mejor al gobierno que se encuentra al mando del país, y puedan proponer mecanismos de solución rápida y pues como los gobiernos no querrán su desprestigio se verán obligados a hacer dirigir de la manera más óptima posible a la nación.

Pero ¿se quebrantaría la democracia? Pues no, porque los ciudadanos participan en la vida política activamente, se organizan y utilizan los medios para contraponerse al mal manejo del poder, se organizan también para llegar a ello, y enviarán a su mejor representante, uno que debe estar a la altura, y no busque su interés personal, sino que trabaje junto a sus militantes.

Es evidente que en el Perú no existe este tipo de sistema, ya que existen más de dos partidos políticos que tienen vida en la política y el gobierno, que, desde nuestro punto de vista, es lo que afecta al sistema político de partidos que atraviesa nuestro país.

2.3.2.2. Sistema multipartidista

Este sistema “consta en la presencia de tres o más partidos predominantes o con capacidad para influir en la formación de mayorías parlamentarias y gubernamentales por medio de alianzas con otros partidos” (Chávez, 2015, p. 19). Conformados de dos a infinidad de números de partidos. Este significa, no solo la concurrencia de varios partidos, sino la influencia de estos en el gobierno, este representa el sistema más generalizado del mundo.

Este tipo de organización de los partidos políticos, está basado en una colectividad de partidos, donde lo ideal sería que todos se integren, aun cuando tengan ideales contrapuestas, para lograr fines comunes en bien de la sociedad.

Existen dos tipos de multipartidismos, propuestos por Tuesta (1995), basados en:

- a. Limitado y moderado, en donde tres a cinco partidos que toman protagonismo, formados en dos grupos de coaliciones.
- b. Extremo y polarizado, donde actúan más de cinco partidos, donde hay mayor probabilidad que existan partidos anti sistemas.

El Perú engendra un sistema de partidos multipartidista, dentro ser extremo y polarizado, donde encontramos la conformación de más de cinco partidos, entre los más reconocidos en la actualidad, el APRA, Acción Popular, PPC, APP, PPK, entre otros; formando un total de 24 partidos políticos inscritos en ROP (Registro de Organizaciones Políticas), según El Comercio.

Sin embargo, este sistema se encuentra en crisis, ya que los partidos políticos, buscan intereses personales, actúan de manera apartada el uno del otro, entre otro, aquello que abordaremos en el siguiente agregado. Lo que permitió que en vez de reducirse el número de partidos se obtenga una nueva opción de participación de los ciudadanos, como son los movimientos políticos, agrupaciones que desde nuestro punto de vista han nacido de remedio para el daño que causan los movimientos políticos existentes, así lo demuestra la población cuando muestran mayor inclinación de pertenecer a los movimientos regionales.

2.5. Crisis de los partidos políticos en el Perú: Posicionamiento de los movimientos regionales frente a los partidos políticos

En la actualidad nuestro país se encuentra dentro del tipo de sistema de partidos multipartidista, aquel sistema que contrae problemas en la sociedad, reflejado en el rechazo de la ciudadanía de pertenecer a un partido político.

A partir de los años 90', los partidos ahora llamados "tradicionales" no fueron capaces de representar los procesos sociales en curso, fueron exterminados del sistema político. Que después se convertiría la incapacidad de representación que es la que explica tanto su crisis actual como que el espacio político sea ocupado por independientes, o por la proliferación de partidos políticos nuevos, aquellos que no tenían sentadas sus bases de la mejor manera. (Gonzales, 1999)

Pues así llegó al poder Fujimori, como un outsider, culpando a los partidos políticos de ser los responsables de la crisis de la época de los ochenta. Esta política anti partidista, de la fidelidad a un líder y que no depende de una organización o propuesta política, sino de la aprobación de una mayoría, que llevaba a la práctica más directa a la política.

Por lo que Torcal (2015), se atreven a compararlo con el sistema de Bolivia, teniendo similitud en las fechas en las que se inició la crisis de la política y por ende del sistema de partidos, y que se dieron por el mismo motivo, con la diferencia de que en Bolivia se estabilizó rápidamente el sistema, mientras que, en el Perú, al contrario, se pregonaba un anti sistema de partidos.

Es preciso, entonces, señalar que los autores estudiados, en una opinión unánime, coinciden en que en el Perú existe una crisis de los partidos políticos, que surge desde la época del mandato de Fujimori Fujimori, tiempo en que nacieron los partidos de elites, que se organizaban tras un líder destacable, hasta la actualidad.

Es así que Mendoza (2004), en su libro "Partidos Políticos y sistema electoral en los países andinos", agrupando a los países de la región en dos: sistemas de partidos consolidados y sistemas de partidos en crisis, ubica al Perú dentro del segundo grupo, debido a sus altos niveles de volatilidad y el dominio de los independientes que; esto, según Tanaka (2004), por no tener permanencia en el tiempo, no hay posibilidad de una estabilidad en cuanto a aprendizaje y la alta incertidumbre respecto de los resultados en elecciones para un cargo público, ya que dificulta la construcción de mayorías estables dentro del gobierno, son rentables solo en el corto plazo.

Pero, entonces ¿se podría afirmar que estamos ante gobiernos sin partidos? Antes de dar respuesta, debemos precisar algunos aspectos que se consideran como motivos del quebrantamiento de los sistemas de partidos.

Primero, que en un gobierno sin el respaldo de un partido político sólido es muy probable que no sea eficiente, y esto conlleva a un rechazo para con la democracia. Lo que provoca que, "al no poder asegurar la gobernabilidad a través de un engranaje propio, el grupo de poder intente conseguirlo por medios que a veces

son poco transparentes y que suelen dar paso al "clientelismo" y la "corrupción" (García, 2012).

Los dos términos resaltados en el párrafo anterior, nos lleva luego al siguiente problema, es basado en la crisis de participación política, en la que los ciudadanos, debido a la falta de identificación partidaria, después de los noventa en donde se recuperó la democracia como sistema, se redujo la democracia solo al derecho al voto, la ciudadanía y en su mayoría los jóvenes, quieren mantenerse al margen de la política.

Es preciso recalcar que, tras esta crisis, existen más movimientos políticos, en las regiones y distritos, debido a que las personas ya no tienen esa confianza en los partidos políticos ocasionado por el evidente mal manejo que existe dentro de ellos. Pero ¿estos movimientos políticos operadores en las regiones y distritos, son la solución? Para dilucidar el problema planteado, desarrollaremos un apartado dedicado solo a eso.

Otro de los problemas, para ahondar en el tema, es el de la volatilidad (antes mencionada), que existe el personalismo, con actores que captan votos y gobiernan, no legitimando a la población en su gobierno; disminuyendo el sentido de los partidos políticos a meras organizaciones que solo tienen como fin presentar candidatos a elecciones, ya que, por ejemplo el candidato que presentaron en tal elección ya no está para la siguiente, es más hasta aparecen como nuevos cuadros en otros partidos o movimientos políticos (transfuguismo) (Tanaka, 2017).

Este es un factor importantísimo que lleva al problema, debido a que al no tener representar bien marcados en la sociedad, o permitir a los militantes de elegir a sus representantes, los insertan "a dedo" por los altos mandos dentro del esquema del partido, que por ser "políticos viejos" no se atreven a insertarse en la cabeza a un mando, como lo es el de la presidencia, y el candidato, en su mayoría, no se siente identificado con lo que significa participar en representación de un grupo político. Lo que los lleva a una vez obtenido el poder político, actuar en nombre propio e irse cuando le sea conveniente.

Paira (2018) sostiene tres tipos de crisis que trajo consigo la aparición de independientes. Dentro de las que se indica las siguientes:

a Crisis basada en el debilitamiento de su organización, ocasionada por los trances internos de sus dirigentes por el poder generando divisiones profundas irreconciliables, la lucha por la pugna dirigencial de sus jóvenes militantes y la resistencia de los viejos por mantener el mando interno.

Sus bases en su mayoría se encuentran frustradas por diferentes motivos, como el manejo orgánico de cúpulas de amigos o familiares, entre otros. Esta crisis causa afectación seria en sus estructuras internas.

b. Crisis basada en la moral, pues sus dirigentes instauraron círculos amicales o de interés por lazos familiares donde se reparten los cargos de poder interno y externo, originando un fracaso en los otros aspirantes que, por lo general, no tienen más opción que abandonar los partidos y forman los autónomos, existe moral debilitada muy profunda entre los dirigentes de este grupo político.

Es notorio, entonces, que los intereses son más personales que los del partido, siendo una de las razones de la lucha política, que desarrolla tremendamente la corrupción y las negociaciones de cupos de candidatos en tiempos de elecciones, así como, el aprovechamiento de los cargos públicos de pequeñas cúpulas preferenciales en los gobiernos que atraviesen sus partidos. Acciones que ocasionan que los partidos se degeneren moralmente y hasta sean comparadas a asociaciones ilícitas.

c. Crisis por la pérdida de ideologías, es un problema el hecho de que los partidos actuales acumulen militantes con una base de preparación política ideológica muy escasa y son incorporados, generalmente, por intereses propios; carecen de escuelas de formación ideológica, no se preocupan por sentar y fortalecer sus bases doctrinarias, han ido perdiendo su esencia, mostrándose débiles y desacreditada.

Como en algún momento lo indicaba Armando Villanueva de Campo, líder histórico del APRA, reconociendo que su partido está en crisis, dirigiéndose a sus dirigentes

y que se necesitaba una urgente reestructuración orgánica y especialmente ideológica, que era de vital importancia que el partido sea adaptado a la realidad actual y no perder nuestro espíritu revolucionario. Que también debían comprender que tienen una responsabilidad dentro de la sociedad que deben asumirlo con seriedad. Renovar sus pensamientos, que en la actualidad se encuentran caducos, haciendo mención a Haya de la Torre, precisa también que continuar no es repetir, Continuar es crear.

Ahora bien, nuestra respuesta a la interrogante planteada líneas arriba es “no”, no existe un gobierno sin partidos, sino un gobierno con un sinnúmero de partidos. Debido a que existe una excesiva creación de partidos, que nacen por diferentes factores, pero que no operan ni aportan positivamente en toda la medida posible al sistema político.

La crisis de los partidos, es un problema que no solo debe abarcar a los militantes sino a todos los ciudadanos en general. No se puede vivir sin política, el ser humano es uno que por su naturaleza es político. Por ello, importantes figuras del entorno de la política peruana, intentan hablar de la crisis en la que vivimos, pero son pocos los que aportan una solución.

Después de todo lo estudiado hasta aquí, nos lleva a concluir que los partidos políticos, han perdido protagonismo; son los movimientos políticos de ámbito regional, los que han alcanzado mayor participación en los temas políticos del país.

Esto se debe a la precariedad del sistema de representación, pues los partidos políticos habrían perdido tal característica a nivel de regiones y provincias, basados según Banda (2014), en factores como el déficit de la presencia territorial del Estado; la falta de capacidad y legitimidad para atender demandas regionales y locales; y, el proceso de descentralización de competencias; también lo basa en improvisación de candidatos, en los sectores sub nacionales de la nación. Esto ha conllevado a que la población se muestre indiferente en la política, existiendo una orfandad política.

Tello (2017), señala que otro de los factores que influyeron en la pérdida de valor de los partidos políticos, es la aparición de figuras de independientes, que a la larga

generan una mayor inestabilidad, debido a que nacieron en una época de improvisación. Nuestra postura no colinda acuerdo con la de este autor, debido que los factores han permitido que exista una crisis de partidos, han sido basados en problemas que ya hemos mencionado anteriormente, por lo que, la aparición de nuevas organizaciones se dio como consecuencia de aquellos problemas que atravesaban, y se mantiene hasta la actualidad, el sistema de partidos.

Mencionábamos entonces, que los movimientos políticos de ámbito regional surgieron a partir de la crisis que atravesaban los partidos políticos en las circunscripciones de ámbito sub nacional.

Esta ha permitido que este tipo de organizaciones ganen mayor protagonismo en el campo político, y así lo han precisado diversas encuestas que dan como resultado que la mayoría de la aceptación de los ciudadanos la obtienen los movimientos políticos, y que los partidos políticos, según Tello (2017), señalando los resultados de una encuesta realizada por la encuestadora IPSOS, en el año 2017, cuentan con los menores niveles de aceptación de la ciudadanía, pues del 100%, estos tipos de agrupación solo cuenta con el 78% de la población.

Sin embargo, aun cuando se ha obtenido mayor aceptación a las organizaciones políticas de ámbito regional, estas muestran que, no se encuentran completamente consolidadas, por lo que se deben buscar fortalecer su institucionalidad, así no se cambie el panorama y sigan teniendo la mayor acogida de la población.

Es preciso indicar que, quizá en otro estudio, se busque vigorizar, también a los partidos políticos, para que así, con todas las instituciones consolidadas, se revierta la realidad; en consecuencia, todas las organizaciones políticas interactuarían en el bienestar del Estado-nación.

CAPÍTULO III

MOVIMIENTOS POLÍTICOS EN EL PERÚ: DIRECTRICES PARA EL FORTALECER LA INSTITUCIONALIDAD DE LOS MOVIMIENTOS POLÍTICOS EN EL PERÚ

A través del presente capítulo brindaremos nuestro aporte para que en el problema planteado obtenga una solución, con el fin se logre el fortalecimiento de los movimientos políticos, que aún en estos tiempos muestran una debilidad, a pesar de que existen estudios teóricos que alegan lo contrario, arraigada en la regulación insuficiente que existe.

Pues, si alegan una debilidad de partidos políticos, existiendo una regulación significativa, las organizaciones políticas de menor dimensión también lo muestran. Es por eso, que se realizará un análisis de los mecanismos jurídicos existentes respecto a este tipo de organización, demostrando que aún hay debilidades y que es necesaria una mayor regulación para fortalecerlas.

3.1. Alcances conceptuales

En el desarrollo del presente trabajo hemos hecho referencia al espacio que ha ido ocupando los movimientos políticos de las regiones en el país y el arrinconamiento de los partidos políticos debido a la actuación importante que están realizando estos tipos de organizaciones, pero no se ha precisado qué son estos movimientos políticos, por lo que en esta parte del capítulo desarrollaremos lo referente a ello.

Existe una deficiente definición los “movimientos políticos”, ya que ha sido muy poco estudiado por expertos, pues estos solo se han centrado, brindándole mayor importancia, en la investigación sobre los partidos políticos. Empero, lo que sí sabemos es que, en el Perú, estos movimientos, son reconocidos como un tipo de organización política, pero parece no ser relevantes para estudiosos, ya que hasta se llega a relacionar al término “organización política” solo con la idea de partidos políticos.

Entonces, partamos de esa idea, la cual nos brinda nuestro legislador nacional en el art. 17° de la Ley de Partidos Políticos, señalando que los movimientos son organizaciones políticas de alcance regional o departamental, aquellas que tienen participación dentro de su circunscripción.

Además, cabe brindar una definición respecto a qué entonces se hace referencia cuando se alude a organización política, para lo que, citando a Candía (2014) quien dice que “la organización política es cualquier forma de institucionalizar a un grupo humano, de manera voluntaria y que manifieste una concepción de la sociedad y del poder” (p.180), se llega a la conclusión de que estas formas de agrupaciones buscan poner en práctica el régimen democrático, permitiendo la participación del ciudadano con el ente de gobierno, pues sin estas la democracia no tuviera sustento de existencia.

Desde el punto de vista de Pinto (2014), este tipo de agrupación política, es una nueva tipología de partidos políticos, pues un partido es un grupo de personas con fines políticos, en el que son representados en elecciones, llevando a candidatos a cargos públicos, pero esta definición desde mi punto si conceptualiza lo que es un movimiento, más no un partido político cuya finalidad es más amplia que la de una mera candidatura.

Por otro lado, existe una controversia de diferentes autores respecto a por qué llamarlos movimientos y no partidos, a simple vista no se manifiesta discordancia alguna, para lo que se hará una breve diferencia entre ambos términos.

En primer lugar, al hacer referencia a movimiento, para la Real Academia Española (2019), se sostiene que es el desarrollo y propagación de una tendencia religiosa,

política, social, estética de carácter innovador, bajo este contexto surgieron estos movimientos políticos, de ámbito regional, después de la descentralización de un sistema unitario, como algo nuevo en el contexto político y con el fin de llevar a un candidato a los gobiernos regionales.

Lo que concierne a los partidos políticos, la Real Academia Española (2019), le brinda una ilustración más completa, de la siguiente manera asociación de base privada que cumple funciones públicas, es expresión del pluralismo político e instrumento de participación, concurre a la formación de la voluntad popular y crea la representación política a través de programas y candidaturas electorales.

Bajo esta premisa, es notable diferencia entre ambos términos, uno constituido en una coyuntura de cambio constante en el año 2002, y el otro con una historia más arraigada.

Como se ha indicado los movimientos políticos nacieron siendo tendencia, tras la ausencias de partidos políticos fuertes, sin principios ni doctrinas, que con toda sus debilidades resultan ser la alternativa real para la democracia alternativa (Álvarez, 2014); entonces, con la finalidad de instaurar una nueva idea para fortalecer la democracia, aquella que se encontraba en crisis en ese tiempo con la crisis de partidos políticos, pero hoy en día se ha tergiversado su finalidad, es preciso, también indicar que estos han obtenido mayor campo de acción.

Por tanto, desde nuestro punto de vista el término ideal sería el de “partidos políticos regionales”; sin embargo es muy apresurado designarlo de tal modo, ya que si bien se han ido institucionalizando, estos aún están en camino de serlo, tal como lo versa en su Trabajo de investigación, Tello (2017) con la idea de que “los movimientos políticos deberían convertirse pues a la larga en una suerte de partidos regionales” (p. 38), lo alega, haciendo referencia a que también sería factible que exista una coexistencia entre los futuros “partidos regionales” y los partidos nacionales, para así llevar a cabo más eficientemente las demandas de la sociedad.

En conclusión, no podemos ser muy atrevidos de precisar que existen los partidos políticos regionales, por eso brindaremos unas propuestas en la implementación de

regulación, para que así se constituyan como partidos políticos, vigorizando la democracia y el sistema de partidos en el Perú.

3.2. Regulación normativa de los Movimientos Políticos Regionales: Legislación Peruana y Comparada

3.2.1. Legislación nacional

Como hemos venido estudiando, es en la época de Fujimori donde, tras un gobierno de transición, se dieron cambios importantes en el orden jurídico. Lo más relevante fue la promulgación de la Constitución Política del Perú de 1993, donde se incorporó el reconocimiento de los movimientos políticos de la siguiente manera:

Los ciudadanos pueden ejercer sus derechos individualmente o a través de organizaciones políticas como partidos, movimientos o alianzas, conforme a ley. Tales organizaciones concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular. Su inscripción en el registro correspondiente les concede personalidad jurídica (Artículo 35º)

Es preciso mencionar, que los movimientos políticos regionales si bien existían antes de la Constitución de 1993, no eran reconocidos por la Constitución de 1979, siendo un aporte novedoso en el ámbito de la política y, como hemos relatado, la Constitución actual fue promulgada por el entonces Presidente de la Republica, Alberto Fujimori, quien fue electo representando a un movimiento independiente, y con el total rechazo hacia los partidos políticos tradicionales. Es decir, se brindó la importancia debida a estas organizaciones a partir de nuestra actual Norma Suprema.

Según Osorio (2014), la actuación más relevante la tuvieron a partir del proceso de descentralización del sistema unitario, en el año 2002, a través de las primeras elecciones regionales. Época, en la que los departamentos se convirtieron en regiones, agrupando a más departamentos.

Bajo el contexto de esta etapa, a través de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, se fueron dando requisitos para la conformación de estas agrupaciones, señalando que las organizaciones políticas regionales obtienen su inscripción acreditando una relación de adherentes no menor al 2.5% del total de

electores hábiles de su respectiva circunscripción electoral, reconociendo la intervención de estas en las elecciones primerizas que se darían en ese año.

Un año más tarde, se da la Ley de Partidos Políticos, Ley N° 28094, en la que se hace un reconocimiento dentro de su artículo 17° bajo la siguiente premisa “Constitución y Reconocimiento de los Movimientos Y Organizaciones Políticas de alcance local”; en esta norma se brindan los requisitos de constitución, pero había algo particular, y es que “en el caso de las organizaciones políticas locales, concluido el proceso electoral se procede a la cancelación de oficio del registro respectivo”, si bien no es materia de investigación el estudio sobre los movimientos locales, cabe precisar que nacieron para época de procesos electorales, pero esto cambio mientras se fueron dando modificaciones, a través del artículo 2 de la Ley N° 28581, publicada en el año 2005.

En el año 2005, también, se incorporó en la Ley Orgánica de Elecciones, Ley 27369 el reconocimiento de expreso de los movimientos políticos, donde se consideraba “vigente la inscripción de los Partidos Políticos, agrupaciones Independientes y Alianzas, siempre que hayan obtenido un porcentaje no menor al 5% a nivel nacional” (Artículo 87°). Esto fue modificado por la Ley N° 27369 del año 2000; luego, se hizo una segunda modificación en el año 2001, a través de la Ley N° 27505. Esto debido a los cambios legales tan drásticos que venían dando en el ámbito de la democracia, entre esos años, donde fueron enraizándose estos tipos de organizaciones (Manrique y Zegarra, 2014); en síntesis, los movimientos políticos regionales nacieron con el termino de agrupaciones independientes, pues así lo reconocían las primeras leyes.

Luego, se promulga la Ley N° 29490, aquella que se promulgó en el año 2009, donde la valla de ingreso y de permanencia de los movimientos políticos, asciendo de 1° a 3 %, aquello que sería tomado en cuenta en las siguientes elecciones del 2011 (Manrique y Zegarra, 2014). Por lo que, se fueron incrementando, como requisito, el número de personas afiliadas para la supervivencia de estos, pero aún no se establecía un logro máximo, se limitaban solo a variar puntos, respecto a los requisitos para la inscripción de estas agrupaciones más no a realizar cambios importantes.

La última modificación se dio en el año 2015, a través de la Ley N° 30414, Ley que modifica la Ley de Partidos Políticos, en la que se realizaron cambios también sobre los requisitos de fundación de los movimientos políticos y aunque se intentó incorporar y modificar varios artículos a favor de fortalecer la institucionalidad de los movimientos políticos, como el que ahora se requiera para la inscripción de un movimiento político el 5% de los ciudadanos que sufragaron en las últimas elecciones de carácter nacional, dentro de la circunscripción a la que pertenece, pues subió del 1% más de lo que en un comienzo se versaba en la antes mencionada Ley para que se logre la inscripción de un movimiento, no se lograría solo con realizar cambios en la forma sino en el fondo de cada organización política de alcance regional, por tanto se requiere brindar normas que, en forma amplia, signifiquen un cambio importante y se logre la estabilidad de toda agrupación política.

Entre otros cambios que se han dado respecto a otros aspectos, como la importancia de que estos se sometan a un proceso de democracia interna, o el financiamiento económico, pero no lo suficientemente claro y completo como para permitir la que la institucionalidad de estas se refuerce a tal punto de llegar a ponerlos a nivel de los partidos políticos, por ello es que brindaremos nuestra propuesta para que esto si pueda darse, tema a tratar en el cuarto acápite de este tercer capítulo.

En conclusión, si bien se ha venido dando cambios significantes en la regulación sobre este tema aún falta por hacer, para así lograr los fines de que los movimientos sean elevados a partidos políticos regionales, no es una compilación ni clara.

A continuación, se expondrá algunas realidades legislativas respecto a este tipo de organización, realizando una comparación con algunos países.

3.2.2. Legislación comparada

3.2.2.1. Colombia

En Colombia, los movimientos políticos fueron consolidados a partir del año 1994, mediante la Ley 130, Ley de Partidos Políticos de Colombia, que establece lo

siguiente: “los movimientos políticos son asociaciones de ciudadanos constituidas libremente para la formación de la voluntad política o participar en elecciones” (Artículo 2º). Lo rescatable de esta normativa es que la Ley se da tanto para partidos políticos como para movimientos regionales, todas las normas son aplicables para ambos, como lo comienza señalando en su artículo 1º bajo el título de “Derecho a Constituir Partidos y movimientos”, tenidos, estos últimos, como organizaciones sociales con participación en la vida política.

Entonces, haciendo una comparación de la realidad entre los movimientos políticos peruanos y colombianos; que, aun cuando en Colombia se promulgo la Ley que admitía los movimientos políticos antes de 1994, es en nuestro país donde se ha tenido mayor participación de este tipo de organizaciones. Pues, como lo demuestra, Vargas (2018), solo existen 3 movimientos políticos, y son 13 los partidos políticos, en este país, y en el Perú, son más los movimientos que los partidos políticos, existiendo una gran diferencia con lo que se vive en nuestro país.

3.2.2.2 Paraguay

El Código Electoral paraguayo de 1996, Ley 834, establece que “(...) No obstante podrán formarse transitoriamente movimientos políticos regionales para la presentación de candidaturas a Gobernadores, Juntas Departamentales, Intendentes y Juntas Municipales” (Artículo 16º). Entonces, tanto en nuestra legislación como la paraguaya, los movimientos políticos entraron en acción bajo una premisa de participación en procesos electorales, es decir de manera transitoria.

Sin embargo, en nuestro país, los movimientos han calado de raíz, han existido cambios importantes con el paso del tiempo, mientras que, en Paraguay, siguen teniendo la misma realidad, apareciendo y desapareciendo solo en épocas de elecciones, sin tener mayor participación política.

3.2.2.3. México

En este país, la Ley federal de Organizaciones políticas y procesos electorales, fue la que les brindó el reconocimiento a los partidos políticos, de ámbito nacional y de

ámbito local y, también, se estipulaba que estos últimos serán inscritos en el Instituto Electoral de cada Estado (Candía, 2014).

Como bien sabemos, México es un Estado Federal, por tanto, cada circunscripción goza de autonomía, plantea sus propios criterios y regulaciones. Pero entonces, existen en este país, al igual que en Perú, lo nacional y lo subnacional, así que observamos que se asemejan en tal aspecto, pero en el Perú, es una sola regulación para todos los ámbitos del país, tanto lo nacional como lo regional, aun cuando la regulación respecto a los movimientos políticos regionales no abarca todas las necesidades que estos tienen, para que se fortalezca su institucionalidad y puedan interactuar de la mejor manera con los partidos políticos nacionales.

Cabe recalcar, que el Perú no es un país federal, pero que fue la descentralización, el fraccionamiento de funciones, en los niveles nacional, regional y local, lo que permitió la participación de estas instituciones de ámbito subnacional.

3.2.2.4. Venezuela

En nuestro país vecino, se reconoció estos tipos de organizaciones de ámbito regional, en el año 1964, con la Ley, N° 27.620, Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y manifestaciones, de la siguiente manera “los partidos políticos son nacionales o regionales”. Es entendido entonces, que toda la regulación va a conducir a todas las agrupaciones políticas, es decir, la regulación es completa, ya que todas las normas abarcan tanto movimientos como partidos.

En cambio, en el Perú, aun se hace la diferencia entre lo que son movimientos y partidos políticos, excluyendo en varios aspectos de la regulación a los primeros mencionados; por lo que lo ideal sería que toda la Ley de Partidos Políticos, tenga carácter nacional, donde no se haga distinción, pero para ello se debe fortalecer los movimientos políticos, en los social y jurídico.

En síntesis, aun cuando las realidades son distintas, los países de Latino América han reconocido la viabilidad de las organizaciones políticas de ámbito regional, ya que, los partidos políticos de ámbito nacional han perdido su estrellato en la política de ámbito regional. Y, desde nuestro punto de vista, es Venezuela quien tiene una

regulación más completa, ya que abarca a todos los ámbitos de su nación, y no hace diferencia alguna, así pues, no se lesiona el sistema de partidos existente en su país; punto de partida para que nuestros objetivos en la presente investigación sean prósperos.

3.3. Análisis del contexto actual de los Movimientos Políticos en el Sistema Político Peruano

Los movimientos políticos regionales, son un fenómeno novedoso en el Perú, desde hace un tiempo, presentados en un primer momento como plataforma de outsiders, y como fuente de participación de independientes, pero con el paso del tiempo, era evidente que estos eran punto de partida para ser organizaciones fuertes (Pinto, 2014). Como hemos mencionado en párrafos anteriores, los movimientos políticos han alcanzado una mayor participación en el sistema democrático peruano.

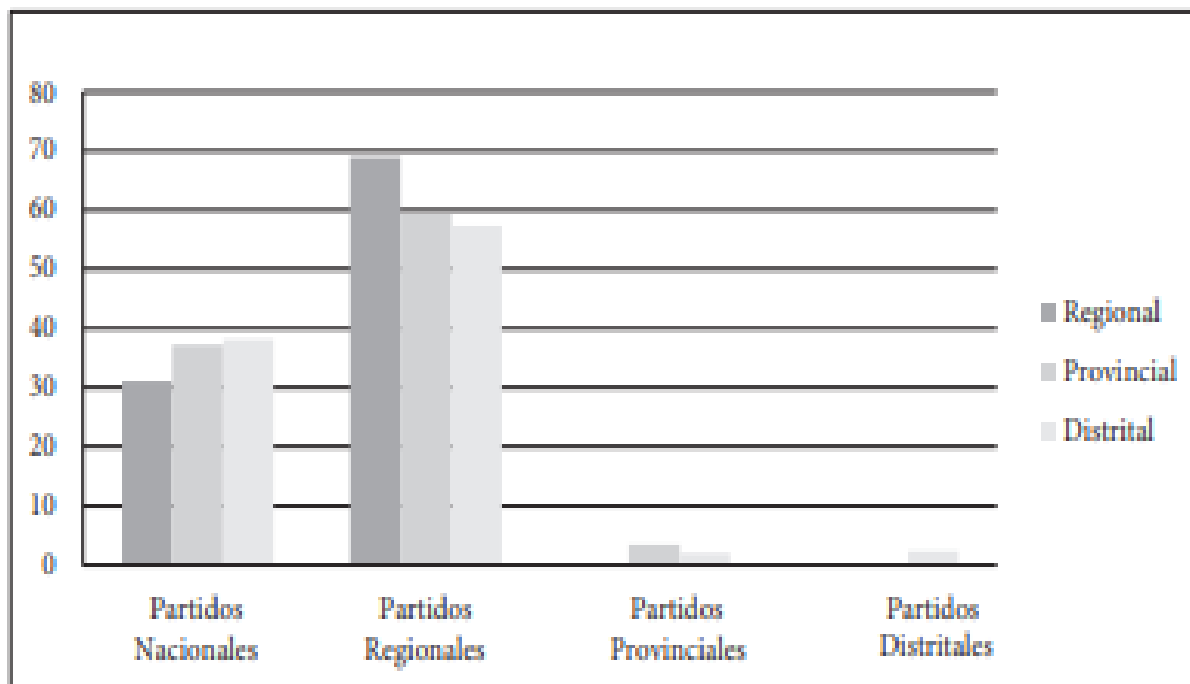
Entonces, bajo un contexto actual tenemos que, los movimientos políticos regionales, desde hace unos años, le ganó la partida a los partidos políticos, como lo señala Seifert (2014), que fue en las elecciones del 2010, donde se vigorizó la participación de estos, ya que los partidos políticos habrían perdido fuerza en el ámbito sub nacional (regiones, provincias y distritos). Nuestra realidad así lo refleja, debido a que existen 24 son los partidos políticos aptos correctamente inscritos a diferencia de los movimientos regionales, que ascienden a la suma de 181 organizaciones, y cinco agrupaciones que se encuentran en vía de inscripción.

Por tanto, estas organizaciones serían, ahora, una opción preferente para los electores, pues en las Elecciones Regionales y Municipales de ese año, los partidos nacionales solo ganaron 5 de los 25 departamentos, hasta ese entonces fue la mayor derrota de los partidos nacionales.

Esto se puede observar en el Grafico N° 1, elaborado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, que indica un escenario, en donde los partidos de nivel nacional, ya no serían los protagonistas del ámbito político, sino que los movimientos regionales son los que han tomado el papel principal, dominando la competencia política a nivel de regiones.

Figura N° 1:

Porcentaje acumulado en los tres niveles de gobierno, tras las elecciones Regionales y Municipales del 2010



Fuente: Colapso de los partidos nacionales y auge de los partidos regionales.

SEIFERT, Manuel, p. 81.

Como lo hemos mencionado en el último acápite del primer capítulo, la descentralización es el mecanismo que logró que los movimientos políticos regionales tengan la capacidad de hacer efectiva la relación del pueblo con los gobiernos regionales, y así romper la con la idea de que estas organizaciones de tipo subnacional no podían ejecutar políticas públicas, en favor de su localidad, “es por eso que se requiere de liderazgos políticos regionales capaces de comprender la realidad de la sociedad donde opera y desarrollar capacidad de gestión política y publica para hacer realidad los acuerdos.” (Pinto, 2014, p. 134). Así, se plasman agendas políticas de índole regional en función a la necesidad que aqueja cada región, para que así se hagan más viables.

Sin embargo, Hernández (2018), alega que se debe debilitar a los movimientos políticos, para así poder fortalecer a los partidos políticos y que recuperen espacios locales perdidos, e inclusive se atreve a incentivar a que se extermine a este tipo de organización de la Constitución Política del Perú, bajo el argumento de que esto imposibilita la articulación de una conducción política uniforme.

Desde nuestro punto de vista, esto es una aberración ya que, en primer lugar, como ya lo hemos mencionado en el capítulo anterior, el surgimiento de los movimientos políticos no ocasiono que los partidos políticos obtengan el descontento de la población, sino que han pasado por muchos factores, como los casos que se han visto que estos han sido fuentes de corrupción (la inmoralidad), así como la volatilidad de sus integrantes (transfuguismo), perdida de ideologías, desorganización, entre otros; entonces, no puede aducirse esta falta de estructura del sistema de partido, al nacimiento de los movimientos políticos.

En lo que, si estamos de acuerdo con Hernández, es que los movimientos políticos desplazan a los partidos políticos, pues estos trabajan en el ámbito solo regional, pero no en conjunto con los partidos, quienes actúan a nivel nacional.

Por eso, es que debe existir un tipo de articulación entre estas organizaciones, para que se integren las políticas regionales a las nacionales. Así como lo sostienen Aragón y Becerra (2016), que el enfoque subnacional, que se brinda a estas organizaciones, nos ayuda a explorar las insuficiencias que se observan tanto a nivel nacional como regional y local.

A manera de conclusión, señalamos que los movimientos políticos, tienen un rol importante dentro de la vida política peruana, esto es una visión positiva, ya que estos permiten una mayor conexión entre los gobernantes y gobernados de cada región, puesto que nadie más que nuestros gobernantes conocen más la realidad de cada región a la que representan.

Pero, eso no quiere decir que estos van a actuar aisladamente, sino que van a trabajar en conjunto con las políticas nacionales, con el gobierno central y los partidos políticos nacionales, para que cada propuesta de desarrollo para su

localidad se optima en sus resultados. Así, existiría una especie de complementariedad de las organizaciones políticas.

Sin embargo, lo dicho no quiere decir que los movimientos políticos van a desplazar a los partidos nacionales en el ámbito de participación a nivel regional, puesto que se conoce también que los partidos nacionales tienen sede en las regiones del país, pero la confianza en estos se ha perdido, entonces ahí está el trabajo de los partidos políticos, en recuperar el campo en estos sectores del país y trabajar en conjunto con los movimientos políticos regionales.

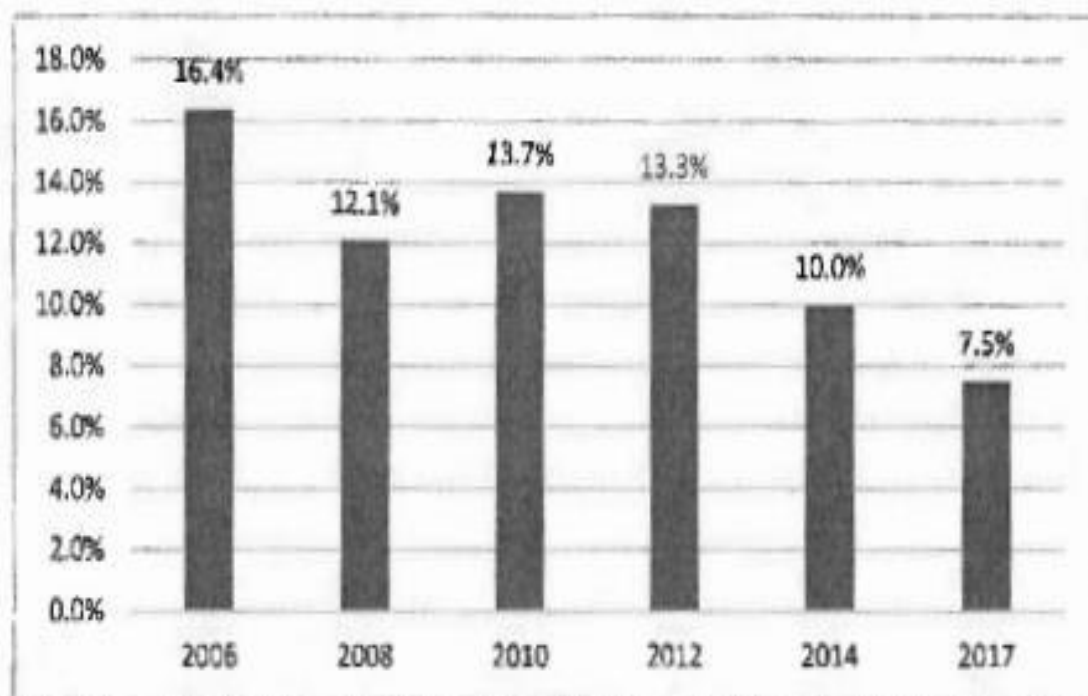
3.4. Necesidad de implementación de directrices jurídicas y sociales para el fortalecimiento de estos nuevos actores políticos, a partir de la Reforma Política

De lo estudiado, podríamos entonces afirmar que sí existe el problema planteado en la presente investigación, ya que tanto los movimientos políticos al igual que los partidos políticos, no han alcanzado su alto grado de institucionalidad en el espacio político.

Aun cuando se ha mencionado que los movimientos regionales han logrado obtener mayor confianza de los ciudadanos y que los partidos políticos han perdido credibilidad en el ámbito sub nacional (a nivel regional, provincial y local), ambas organizaciones tienen deficiencias que nosotros tenemos como fin subsanar. (tal como se demuestra en el Gráfico N° 2)

Figura N° 2:

Confianza en los Partidos Políticos Entre Los Años 2006 Al 2017



Fuente: Hacia la Democracia del Bicentenario, Informe Final de la Comisión de Alto Nivel para la Reforma Política, 2019, p. 18.

Brindando nuestras propuestas de integración representativa, donde las instituciones políticas tengan mayor participación en temas políticos, antes que los ciudadanos, ya que las personas prefieren participar individualmente, realidad que debe ser inversa, para que así se logre una democracia estable.

Además de las propuestas que daremos a conocer, ofreceremos directrices que llevaran al cumplimiento de las normas implementadas, ya que es no es solo un tema jurídico, sino de asuntos sociales; donde, los ciudadanos también deben cambiar sus conductas frente a estas instituciones, se involucren y se comprometan con el cambio que queremos plasmar en la presente investigación.

Estas propuestas estarán basadas en cinco puntos importantes, que es inscripción de movimientos políticos, cancelación de movimientos políticos, democracia interna

dentro de esta organización, el financiamiento público y privado, y, por último, el control del dinero, las sanciones y la rendición de cuentas.

3.4.1. Respeto a los Requisitos de Fundación

La Comisión de Alto Nivel para la Reforma Política, ha realizado un estudio respecto a una realidad que aqueja a las organizaciones políticas regionales, que es que ya sabe de la existencia de 24 partidos políticos en el Perú inscritos en el Registro de Organizaciones Políticas, y 181 movimientos regionales, de los cuales 76 no tienen ninguna autoridad elegida.

Por lo que la propagación de toda organización política, que no cuentan con cierto número de afiliados, sean utilizados para que candidatos mercantilicen las elecciones y así se dé un paso a la corrupción, que es un problema que nos aqueja en la actualidad.

La Ley de Partidos Políticos del año 2003, en un primer momento, se establecía que los requisitos para la inscripción de los movimientos políticos regionales:

a) Relación de adherentes en número no menor del uno por ciento (1%) de los ciudadanos que sufragaron en las últimas elecciones de carácter nacional, dentro de la circunscripción en la que el movimiento u organización política local desarrolle sus actividades y pretenda presentar candidatos. (...), b) Las Actas de Constitución de comités en, a lo menos, la mitad más uno del número de provincias que integren la región o el departamento correspondiente, en el caso de los movimientos. En todos los casos, cada Acta de Constitución debe estar suscrita por no menos de cincuenta (50) adherentes, debidamente identificados (Artículo 17º).

Luego, en la Ley que modifica la ley antes descrita, Ley N° 30414, estableció un cambio relevante respecto a este punto en cuestión, ya que plasmaron que ahora los requisitos serían los siguientes:

a) relación de adherentes en número no menor del cinco por ciento (5%) de los ciudadanos que sufragaron en las últimas elecciones de carácter nacional, dentro de la circunscripción en la que el movimiento u organización política local desarrolle sus actividades y pretenda presentar candidatos. (...), b) Las actas de constitución de comités en, a lo menos, la mitad más uno del número de provincias que integren la región o el departamento correspondiente, en el caso de los movimientos (Artículo 17º).

Ahora bien, se han brindado variaciones, y el más significativo fue la cantidad de adherentes de 1% a 5%, ha variado en 4%. Pero, nosotros, no estamos de acuerdo con ese aspecto, ya que el insertar más obstáculos, para su inscripción, no es la solución al problema, sino que brindarle más límites en su desenvolvimiento en el departamento donde se desenvuelven, así como el manejo interno de sus adherentes y la administración del dinero que ingresa a todas las instituciones políticas.

Tampoco estamos de acuerdo en lo que propuso la Comisión de Alto Nivel para la Reforma, de establecer la eliminación del requisito de las firmas de adherentes, pero esto conllevaría a la proliferación de más y más organizaciones políticas, más no a fortalecer su institucionalidad, porque lo que se requiere es más calidad que cantidad; y, propone que la firma de adherentes para la constitución de los partidos políticos disminuya a no menor de cero punto cero setenta y cinco por ciento, y de igual manera para los movimientos políticos, disminuir del 5% al uno por ciento. Las cifras plasmadas es respecto de los ciudadanos que sufragaron en las últimas elecciones a nivel nacional.

Sin embargo, hace un par de meses atrás se brindó la Ley N° 30995, donde ya se materializó lo propuesto en reforma. Ante ello, y la necesidad de ajustar algunos de los requisitos de inscripción y cancelación de los movimientos regionales, establecemos directrices para que este punto importante para la constitución de movimientos regionales no involucre en aspectos negativos a la estabilidad del sistema político democrático:

1. Que el acta de fundación sea conforme a la Ley y que la ideología de toda organización, no sean contravención de los derechos que protege nuestra Constitución Política. Así como que se cumplan los requisitos que la ley presenta para la constitución de sus comités.

En este punto, nadie podría estar en desacuerdo, porque las organizaciones que contrapongan los derechos de la ciudadanía, no lograrían los fines políticos a los que queremos llegar. Por lo que al respecto no hay controversia alguna.

2 Relación de afiliados no menor al 1 por ciento, de los ciudadanos del padrón aprobado para el último proceso electoral regional, la que en ningún caso puede ser menor de mil afiliados. No se ascienda las tres cuartas partes, la cantidad de todos los inscritos que puedan tener domicilio en la misma circunscripción.

En este punto, estamos de acuerdo, pero en parte. En un primer momento, de acuerdo, porque se establece lo que en un principio se establecía, que sea el 1% de la población, ya que, por tener un ámbito de aplicación reducido a una población menor, no se puede. Pero, en un segundo punto, es relación a qué se toma esta cantidad, pues toman el total de toda la ciudadanía peruana, es decir, a nivel nacional, debido a que nos tornaremos a realidades distintas y quizá no todos alcancen.

Por eso es que, nosotros, proponemos que no sea en relación de los ciudadanos que sufragaron en las últimas elecciones de carácter nacional, sino respecto a la última elección dentro de su circunscripción, es decir al departamento o región en donde radican.

Al tomar en cuenta que, el total de los ciudadanos aptos para afiliarse sea no de las últimas elecciones nacionales, respecto de los movimientos regionales, sino lo concerniente a lo dado dentro de su circunscripción, permitirá que se tenga una objetividad de afiliados, ya que no todas las regiones cuentan con el mismo número de ciudadanos, etc.

Entre otros puntos que indica la Ley, están el de presentar el estatuto de la organización, así como el reglamento, y el de designar los representantes, y personeros legales y técnicos, titulares y alternos, la de un tesorero titular y un suplente.

Sin embargo, se deja de lado varios puntos importantes de la reforma planteada, como los que mencionaremos a continuación y con los que estamos totalmente de acuerdo de que se implementen:

3. Que el padrón de afiliados es público y de libre acceso a la ciudadanía. Sus actualizaciones son permanentes, en los tiempos reales y publicados en el Registro de Organizaciones Políticas.

Esto permitiría la transparencia en la participación, y es un avance que se ha brindado a los asuntos de las organizaciones políticas, desde que existe una página Web del Jurado Nacional de Elecciones, en la que se tiene acceso directo al Registro de Organizaciones Políticas, hasta que se perfeccione, además de, enseñar a las personas a ingresar sus redes, y tener un acceso personal para las personas que no tienen acceso a lo que es el "internet".

4. Los que sean elegidos candidatos o autoridades del movimiento, deben ser afiliados a dicho movimiento.

Lo indicado, ya que, evitaría los llamados tráfugas, que caminan de un partido a otro, quienes solo muestran un interés en ser parte de unos candidatos; para así, solo los que hacen trayectoria política dentro de la organización, puedan representar a la organización a la que pertenecen

Del mismo modo, se lograría que personas que tienen el dinero suficiente para sustentar una campaña, y que su visión sea de un inversionista más que de un político, y así también, es el paso a que la democracia interna establecida, sea respetada y que sean los afiliados quienes elijan a quienes mejor lo representen, como se dicen en términos de política, "su mejor cuadro".

Aunque este punto, convendría insertarlo en lo establecido para las elecciones internas, de todos modos, es un punto de suma importancia que se ha aplazado en las nuevas legislaciones que se den al respecto.

5. Que las organizaciones políticas, no realicen alianzas en ninguna de sus perspectivas, ni entre organizaciones regionales ni entre partidos políticos y organizaciones regionales. Pero, lo que si se le permitiría es las fusiones entre movimientos regionales, que permita que, si se dan fusiones entre más de 12 movimientos, todas de diferentes regiones, se forme un partido político de carácter nacional.

Sin embargo, en la nueva Ley, se toma en cuenta la regulación de este punto, pero en oposición. Puesto que, permite las alianzas de las organizaciones políticas ya que, como sabemos, el término “organizaciones políticas” enmarca tanto partidos políticos como movimientos políticos de ámbito regional; también permiten las fusiones, nominándolo de distinta manera como “integración de las organizaciones políticas”.

Entonces, podríamos decir que estamos de acuerdo con lo que propuso la Comisión, pues su aporte permitiría que cada quien cumpla sus fines de acuerdo a lo que cada organización se propone, ya que no todas tienen las mismas líneas, los mismos objetivos ni los mismos ideales. Desde nuestro punto de vista, es mejor que cada quien trabaje desde su interior y que si bien su trabajo sea unido, no deslinden su finalidad, en alianzas.

En síntesis, proponemos que se eliminen las alianzas políticas, debido a que muchas veces las alianzas reflejan la inestabilidad de cada institución, por lo que se ven en la necesidad de mantenerse unidas; y, si se tornan en débiles, lo más dable es que vayan perdiendo su inscripción por no cumplir con los requisitos planteados, tanto en las leyes, en la reforma y en las directrices establecidas.

Cabe rescatar, lo que no me parecía viable en la Reforma Política, concerniente a la eliminación de la firma de adherentes y comités para la inscripción de las organizaciones políticas, pues esto hubiese sido atroz y se hubiese tenido consecuencias de incrementación de organizaciones, no ayudando en lo más mínimo la estabilidad de las organizaciones políticas.

3.4.2. Respecto a la cancelación del registro

Lo relacionado a este aspecto tiene conexión con lo antes propuesto, debido a que, si no se logra lo establecido o los movimientos regionales no se mantienen en lo antes mencionado, se requerirá su cancelación. Además de que si en su actuación no logran ciertas metas planteadas.

La Ley 30995, hace referencia, también, en este aspecto, modificando el artículo 13-A de Ley de Organizaciones Políticas, para lo que desarrollaremos cada punto, en concordancia con lo establecido en la Reforma Política.

Se establece que los supuestos de la cancelación sean los siguientes:

1. Que, al concluirse el último proceso de elección regional si no hubiese alcanzado al menos 1 gobernante a la consejería regional y, que al menos 8% de los votos válidos en la elección regional en la circunscripción en la que se desarrolla la elección en la que participa.

Esto si se ha establecido, tal cual, en la Reforma, y estamos de acuerdo en ello en parte. Estamos conforme con lo de no alcanzar el cinco por ciento de los votos, pero que no sean contados solo de los votos válidos, sino de los votos emitidos, contando los válidos, no válidos, en blanco, y sobre todo los impugnados, ya que en toda elección lo que se toma en cuenta es la intención del voto, dentro de los que se encuentran los antes ya mencionados. Pues, no sería objetivo contar a la población electoral activa, ya que no solo habrían asistido a votaciones lo que han emitido correctamente su voto.

Empero, no estamos de acuerdo con establecer o sujetar la existencia de una organización política de ámbito regional al hecho de si logra o no colocar, a un consejero regional en una elección; sino, en todo, caso brindamos otra medida correctiva, basada en establecer una prórroga, a que en una segunda elección pueda lograr dicho objetivo. Si en caso, en una concurrencia de dos elecciones sin que puedo situarse en la situación de poner un consejero regional, entraría a tallar la sanción de la cancelación de las instituciones regionales; puesto que, si bien, lo que se quiere es el fortalecimiento de estos organismos políticos, no se les puede poner obstáculos mayores que se le sean difícil de superar, ya que el número de consejeros que se requiere, no va acorde a los números de organizaciones que participan en cada localidad.

2. Al no tener participación en la última elección de carácter regional

Esto en miras a que, si no presenta candidatura para una elección regional no han seguido el paso de elecciones internas establecidas o que no tienen la militancia establecida para que funcione el movimiento regional, y eso entonces refleja que no está cumpliendo su finalidad, respecto a la participación activa en la sociedad. Por eso es que, estamos de acuerdo con este aspecto, debido a que cada si no se logra cierta acogida en la población, no están cumpliendo a cabalidad la finalidad con la que ha sido creado.

3. No presentar candidatos en un mínimo de un tercio de provincias o distritos dentro de su jurisdicción.

La misma realidad se tiene a que si no alcanza cierto número de candidatos en el ámbito provincial y local, ya que el trabajo de todo movimiento regional, abarca también estos espacios de su territorio. Entonces, si se da lo antes mencionado, quiere decir que el movimiento regional no tiene participación dentro de su localidad, y que tampoco se ha cumplido con lo planteado en la democracia interna, ni mucho menos la aceptación de sus adherentes, que muchas veces son ausentes.

La Ley 30995 que estamos interpretando, toma en cuenta, además, el hecho de que se solicite su inscripción o en caso de la fusión. Pero, sigue con dejar de lado alguno puntos importantes que ha desarrollado la Comisión de Reforma, aquellos que mencionaremos a continuación:

4. No cumplir con las normas pertenecientes al financiamiento legal, e incurrir en delito penal. Así como el hecho de su máximo representante haya incurrido en algún delito.

Para este tipo de faltas, no solo le lograría la cancelación de la entidad, sino que se ha implementado un artículo dentro del Código Penal, con la Ley N° 30997.

En los dos puntos anteriormente establecidos, se plantean propuestas para que se eviten los temas de corrupción, y si se incurre en ello, sean sancionados no solo penalmente, sino que los movimientos políticos regionales, y de paso los partidos políticos, obtengan sanción, si es que se demuestran que han sido fuente de actos que afecten a la sociedad y el Estado.

5. Que las firmas de la cantidad de adherentes requeridas sean falsificadas, o que ya no alguna persona inscrita a la organización no se encuentre viviendo dentro de la circunscripción, hechos que deben ser demostrados jurídicamente.

Estamos de acuerdo en lo planteado, debido a que se lograría que toda organización política, mantenga en constante actualización su padrón de afiliados, y que su militancia activa, sea real y objetiva; y que, por tanto, no se permita que vuelva a ser inscrito.

Además, que, toda falsificación de documentos es tomado en cuenta como un delito, el movimiento regional, o la institución en cuestión, al ser una persona jurídica, no podrá ser condenado penalmente, por tanto, su máxima sanción sería el hecho de quitarles su inscripción y se dé por fenecido, así, perderían la trayectoria política que hasta ese entonces haya alcanzado.

6. Todo ciudadano afiliado a un movimiento regional, y este procesado o condenado penalmente será excluido automáticamente de dicha institución, sin posibilidad de reintegrarse.

Este es un punto nuevo establecido, que permitirá que las personas que lleven proceso o que estén condenados no estén afiliados a una institución, esto debe regir también para el caso de los partidos políticos.

Para que así se logre que la política y los políticos actúen de la mejor manera si quieren llegar a representarnos, ya que la realidad es que los altos mandos de las organizaciones políticas en general están inmersos en temas de corrupción y su mayor castigo, además de cuestiones penales sería la exclusión de la entidad a la que pertenecen.

Se plantea la suspensión de las organizaciones políticas regionales en algunas situaciones, dentro de la Ley N° 30995, y una de ellas consideramos que sería motivo para la cancelación de una organización política, que es el hecho de si la organización política no mantiene el número mínimo de afiliados exigido para su inscripción seis meses antes de la fecha límite para efectuar la convocatoria a cada proceso electoral. Lo que proponemos se incorpore dentro de este punto del

estudio, y que no recaiga en un supuesto de suspensión de la inscripción de la organización política, sino en la cancelación de su inscripción.

3.4.3. Respeto a la Democracia Interna

Para establecer nuestros criterios para la concreción de este aspecto, debemos entender primero qué es la democracia interna. Este tipo de democracia consta, según Martínez (2015), en implementar principios de democracia en el interior de los partidos políticos, para tomar acuerdos y alcanzar algunos puntos como la libertad de expresión, participación y elección de los miembros de representación, garantizar la igualdad de sus afiliados, respetar el principio de la mayoría de lo que consta la democracia en general y salvaguardar la transparencia de las tomas decisiones, en miras de un control político efectivo.

Sin embargo, hoy en día no solo se les atribuye este derecho y obligación a los partidos políticos, sino también a los movimientos políticos de alcance sub nacional; así lo ha establecido la Ley que modifica la de Ley de Partidos políticos, Ley N° 30414, al insertar en sus artículos referentes a este tema, a las “organizaciones políticas”, ya que estaría generalizando, e incorporando tanto a los partidos políticos como a las instituciones de alcance regional.

Entonces, con el tiempo se ha dado la razón, se necesita de la democracia interna de toda organización para que, así, se evite la imposición de candidatos, y que el candidato con más dinero elija ser quien represente a las organizaciones. Así, todos los representantes, sean elegidos por todos los afiliados, y estos sean quienes verifiquen quién es el más idóneo, para que así los aspirantes a candidatos se vean en la obligación de realizar carrera política dentro de la organización política a la que pertenecen. Esto también permitiría que los adeptos a la organización puedan pedir cuentas de los actos de sus representantes y estos van a poder rendir cuentas, respecto a sus acciones, necesarias.

Por tanto, se plantea que los movimientos regionales obtengan mecanismo de participación para que elijan a su “mejor cuadro”, siendo elegidos por una mayoría legitimada.

La finalidad de implementar en este ámbito, reglas de juego, es que las organizaciones que no tengan representación, y el número de afiliados establecido, sean depurados, y entren en un proceso de cancelación sino recuperan su representatividad, y se logre así renovar la política. Y, como lo dice la propuesta de reforma política establecida por la Comisión de Alto Nivel, se debe apuntar a que toda organización política tenga metas y candidatos idóneos, así como representantes que se involucren en el progreso de la institución.

Algunos indicadores de lo propuesto por la Comisión de Alto Nivel para la Reforma Política, ya se han plasmado en la Ley N° 30998:

1. Que las elecciones de autoridades y representantes de darán acuerdo a la Ley, el estatuto y sus reglamentos internos.

Punto que no ahondaremos, porque solo brinda una introducción a lo que se establece.

2. En la Ley se precisa que exista Órganos electorales, algo que no se veía en la antigua Ley, ya que solo se establecía para los partidos políticos. Ahora bien, respecto a ello, señala que las organizaciones políticas (incorporando a los movimientos regionales y locales), con un órgano electoral central, permanente y autónomo, que será integrado por mínimo 3 miembros titulares, y tres suplentes. Este órgano será integrado solo por los afiliados de dicha institución, quienes están prohibidos de participar en cualquier tipo de elección. Serán los encargados organizar los procesos electorales internos, así como resolver los problemas que se presenten, aplicando la normativa necesaria, cuyas decisiones pueden ser apeladas ante el órgano electoral central, aquello que puede ser impugnado a instancias superiores como es el JNE.

Sin embargo, no estamos de acuerdo en parte, cuando se establece los órganos electorales serán integrados por los mismos integrantes, pues puede que se realicen actos ilegales, ya que al ser un miembro de una organización tendrán cierto vínculo, pudiendo existir cierta parcialidad en algunos casos.

Lo recomendable es que el Jurado Nacional de Elecciones entre a tallar también en el ámbito subnacional, elaborando las elecciones, o supervisando los procesos de cada organización, para que así se pueda garantizar la transparencia del proceso, donde cada organización, reembolsaría los gastos necesarios, en lo concerniente a los materiales utilizados y las personas que apoyarían al proceso.

3. Respecto a la forma en la como se eligen a los candidatos a consejeros regionales, regidores, o gobernadores regionales, mediante el voto libre, universal, directo y secreto de los afiliados, del mismo modo para los no afiliados, y sobre todo voluntario.

En el presente supuesto, se incorpora la opción de mantener en elecciones abiertas las votaciones, conforme lo establece la Comisión, que hace hincapié que las elecciones sean, internas, abiertas, simultaneas y obligatorias para toda la ciudadanía, organizadas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales para la selección de candidatos a la presidencia, diputados, senadores, gobernadores y alcaldes.

Sin embargo, lo que ha obviado la Ley, lo establece la propuesta dada por la Comisión de Alto Nivel para la Reforma Política (2019), que es que sean obligatorias para todos, sí, pero para todos los afiliados. Nosotros indicamos que se implemente una multa, que sea ingresada para capital de la organización, a todo aquel afiliado que no cumpla con asistir a las votaciones de carácter interno.

No estamos de acuerdo tampoco, con el hecho de que se realicen de forma accesible a toda la población, ya que contraviene en muchos aspectos negativos, como: que se regrese en el tiempo y los pre candidatos “comercialicen” el voto a su disposición; que por debilitar al mejor cuadro de la organización, integrantes otra organización hagan ganar al más frágil; y, el más preocupante, que los mismos miembros de la organización no se sientan identificados con el candidato que haya salido victorioso; entre otros.

La Ley establece varios puntos más, en los que estamos en total acuerdo. Los mismo sucede con los propuesto por la Comisión, existen puntos que se han quedado sin plasmar, sin embargo, no lo vemos que obtenga mayor importancia

para lograr el fortalecimiento de la institucionalidad de las organizaciones políticas, y por ende la democracia.

3.5. Aporte o contribución para el fortalecimiento de la Democracia en el Perú: Directrices para alcanzar lo propuesto

La democracia, es un sistema político, quizá el más ideal de todos, que permite la participación del pueblo en las decisiones en miras a su propio desarrollo, pero como sabemos de nuestra realidad, no todo el pueblo se encuentra en condiciones de gobernar su propia nación. Por ello, la población se agrupa con fines comunes, para intentar gobernar lo mejor posible; decimos gobernar debido a que, cada agrupación tendrá sus representantes, aquellos que le permitirán tener un mayor acceso al gobierno de su localidad.

Empero, aún agrupada la sociedad no torna de la mejor manera, en cada organización existen aún debilidades que se deben ir solucionando, a corto y largo plazo. Por eso es que en el presente ítem, brindaremos lineamientos, como aporte, de cómo es que debería funcionar el sistema político en el Perú, en el ámbito de los figurantes en la participación ciudadana. Haremos mención solo el funcionamiento de los movimientos políticos regionales, para lograr solucionar el problema planteado.

En primer lugar, ahondaremos en el tema del manejo, respecto a la cuestión jurídica, como es la Ley. Desde nuestro punto de vista, el primer paso que se tiene que dar es la Creación de un Código Electoral actualizado, ya que, como hemos venido estudiando, todas las leyes que regulan el derecho electoral, están desordenadas y sueltas, no abarcando todos los asuntos a solucionar, y si abarcan no se encuentran agrupadas.

Este punto, ya se ha venido tratando, pues el Jurado Nacional de elecciones ha planteado un Proyecto de Ley, presentado el 25 de abril del 2019, con la finalidad de crear un Código que abarque todas las leyes que regulan nuestro sistema político, en miras al “fortalecimiento de la democracia y de la gobernabilidad sobre la base de un consenso respecto de la aplicación de las nuevas reglas de participación política, para que los procesos electorales sean libres, transparentes

y democráticos y su legitimidad resulte incuestionable” (2019, p.1). Sin embargo, aún no se aprueba, y, en el ámbito de los movimientos regionales, no presenta todas las propuestas planteadas, ni torna en miras a su fortalecimiento, solo se toman como agregado de leyes, aquellas que ya tenemos, sin cuestiones novedosas; por tanto, debe tomar en cuenta lo planteado por nosotros, en concordancia (en algunos aspectos), de lo que presenta la Ley y la propuesta de Reforma Política.

A. Ante ello, los Criterios para la implementación, modificación e integración de leyes a favor de la institucionalidad de los movimientos políticos regionales:

criterios a tomar en cuenta para la implementación de las leyes electorales, con la finalidad de fortalecer la institucionalidad de los movimientos políticos regionales son los siguientes:

1. Para la fundación y manejo de la organización política regional:

1.1. Que el número total de adherentes que se toman como requisito de fundación sea en relación con el total de ciudadanía dentro de la circunscripción en la que se va a desarrollar.

1.2. En la ley se pide la designación de representantes, aquellos que deben ser elegidos mediante elecciones y sobre todo deben ser los mismos afiliados del movimiento.

1.3. Que el padrón de afiliados, sea de libre acceso a la comunidad, por ende, deben crear una página web como requisito, donde se van a plasmar todos sus procesos, aquella que debe ser actualizada permanentemente.

1.4. Eliminación de alianzas políticas, empero si se permita las fusiones, aquellas que deben tener una inscripción aparte y disolverse las dos agrupaciones que se están uniendo.

2. Para la cancelación de la organización política:

2.1. Existe una cantidad de electores que deben alcanzar para que sigan manteniendo su inscripción, llamado como “baya electoral”, que nos brinda la ley, que es el 8% del total de los votos válidos, pero nosotros proponemos que se tomen en cuenta el total de votos emitidos, como los impugnados, en blanco, no válidos,

etc. Asimismo, no se sujete la vida de la organización a si lleva a un consejero regional al gobierno, sino que se de en concurrencia a dos elecciones seguidas.

2.2. Cuando se incurra en delito penal, y se torne la organización en fuente de corrupción, ya que como precisan Mujica y Arbizu (2014), es considerado como un fenómeno actual y frecuente que han ganado espacios en los espacios políticos regionales y locales en el Perú.

2.3. Cuando este probado jurídicamente, que las firmas reunidas para la fundación de la agrupación política hayan sido falsificadas, o compradas.

3. Democracia interna:

3.1. Que las elecciones internas, sea de carácter obligatorio para todas las personas adheridas a la institución, y caso concurra en inasistencia se imponga una multa, y el dinero reunido de las multas sea invertido en la misma organización.

3.2. Que los órganos electorales, que llevarán a cabo las elecciones internas de cada movimiento regional, sean conformados por personas independientes a dicha organización, pertenecientes al Jurado Nacional de elecciones.

B. Criterios o lineamientos en miras a las sociedades demócratas y para democratizar a la sociedad:

En este aspecto, se debe tener en cuenta pautas planteadas para involucrar a la sociedad en los temas concernientes al sistema político, y así tengamos ciudadanos más informas (preparados) para

1. Una enseñanza electoral: exigir a las organizaciones políticas de ámbito regionales, la implementación de una escuela electoral, donde los ciudadanos obtengan la capacidad de emitir un voto; y, no solo eso, sino, también puedan aportar ideas para el desarrollo de su localidad. Esta escuela, desarrollaría una evaluación constante de aprendizaje, de los problemas sociales y cómo desarrollarlos. Del mismo modo, las escuelas electorales, permitirán que del resultado se tenga una buena gestión pública regional por parte de las autoridades que los representan.

2. Que los movimientos políticos, actúen bajo una ideología, donde las personas que se agrupen a ellos, sean bajos ideales comunes, para luchar por sus causas; por eso, al plasmar ideología política en cada político, permitirán a estos

mismos, enseñar a la sociedad que comparta su ideología, conforme a esta, proporcionándoles la información necesaria.

3. A través de sus escuelas electorales, de acceso al público, en miras a obtener ciudadanos preparados, se pueda exigir, a los actores políticos (en este caso los movimientos políticos regionales) a plasmear Políticas Públicas, a corto, largo y mediano plazo.

4. Mejorar el campus virtual con el que cuenta el Jurado Nacional de Elecciones, con apoyo del capital nacional, donde las personas puedan estudiar gratuitamente los aspectos políticos y sociales del país. También, que los temas a tratar sean desarrollados, no solo para que lo interpreten las personas preparadas, sino las personas que aún están en proceso de aprendizaje.

5. Que las personas que han sido condenadas, y que tengan antecedentes penales y policiales, no puedan pertenecer a ninguna organización, a excepción los casos de alimentos. Sin embargo, los que ya pertenecen a una y han sido condenados, deben ser apartados de la organización definitivamente, y sean incorporados solo cuando demuestren ser inocentes.

CONCLUSIONES

1. A partir del desarrollo del primer capítulo se concluye que, la democracia en un sistema político donde el pueblo establece su relación estrecha con el gobierno, teniendo un contacto directo mediante el ejercicio de sus derechos, de libertad e igualdad. De los aspectos generales desarrollados, respecto al tipo de democracia que nos planteamos fortalecer, es la participativa y, por ende, la democracia interna de cada organización política.

La democracia, entró en vigencia en nuestro país, como sistema político, desde los años 80, después de un largo periodo de militarismo. Empero, en esta época, eran los partidos políticos la herramienta de participación de las personas; unos años más tarde, en la época de los noventa, tuvieron su aparición los movimientos políticos independientes, para que con el paso de la historia cambien de denominación a movimientos políticos regionales.

2. En la actualidad, para sintetizar el segundo capítulo, existe una crisis de partidos políticos que, también, aquella que ha conllevado que los movimientos políticos regionales y locales tengan una mayor acogida de la población, y los partidos políticos nacionales hayan perdido importancia.

3. Ahora bien, aun cuando los movimientos políticos regionales han alcanzado una participación importante dentro del sistema político democrático, no se desarrollan como instituciones consolidadas, sino que, por el contrario, muchas veces se crean por intereses personales. Esto debido a que, si bien se han venido

regulando en nuestro país, no existe una regulación completa, hay puntos sueltos que los debilitan, respecto a la democracia interna, los supuestos de la cancelación y requisitos para su inscripción, entre otros. Es por eso, que, en el tercer capítulo, hemos brindado directrices jurídicas y sociales para el mejoramiento del desarrollo de los movimientos políticos regionales, por ende, su institucionalidad.

BIBLIOGRAFÍA

1.- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

LIBROS

1. Banda, G. (2014). Análisis e interpretación del mapa político de la región Arequipa. En M. Manrique. y J. Zegarra. (Primera Ed.) *Catedra en Arequipa, Segunda Sesión: Partidos Políticos y Movimientos regionales*. (pp. 143-158). Lima, Perú: ADRUS D & L Editores S.A.C.
2. Bidart, G. (2002). *Lecciones elementales de Política (Sociedad, Estado Y Derecho)*. Lima, Perú: Editorial Jurídica GRIJLEY.
3. Caminal, M (2008). *Manual de Ciencia Política*. Madrid, España: Editorial. TECNOS
4. Candía, O. (2014). Los movimientos políticos en el sistema democrático. En M. Manrique., y J. Zegarra. (Primera Ed.) *Catedra en Arequipa, Segunda Sesión: Partidos Políticos y Movimientos regionales*. (pp. 179-198). Lima, Perú: ADRUS D & L Editores S.A.C.
5. Carruitero, F y Sosa, H (2003). *Derecho Constitucional. Selección de Lecturas*. Lima, Perú: Ediciones BLG.
6. Chávez, D. (2015). *Partidos Políticos y Democracia en el Perú*. Lima, Perú: Jurado Nacional de Elecciones.
7. Comisión de Alto Nivel para la Reforma Política (2019). *Hacia la democracia del Bicentenario*. Lima, Perú: Konrad Adenauer Stiftung.
8. Contreras, C y Cueto, M (5ta Edición). (2013). *Historia del Perú Contemporáneo*. Perú: Instituto de Estudios Peruanos.
9. Del águila, R. (6ta Edición) (2009). *Manual de Ciencia Política*. Madrid, España: Editorial TROTTA.
10. Duverger, M. (5ta edición). (2012). *Los partidos políticos*. México: Fondo de Cultura económica.
11. Fernández, C. (2014). Partidos y movimientos regionales, en un país y un mundo diferentes. En Manrique, A. (Primera Ed.) *Catedra en Arequipa, Segunda Sesión: Partidos Políticos y Movimientos regionales* (pp. 11-42). Lima, Perú: ADRUS D & L Editores S.A.C.
12. Ferrero, R. (2000). *Ciencia Política, Teoría del Estado y Derecho Constitucional*. Lima, Perú: Editorial GRIJLY.

13. Ferrero, R. (2003). *El liberalismo peruano: Contribución a una historia de las ideas*. Lima, Perú: Universidad de Lima.
14. Freidenberg, F y Suarez, J. (2014). *Territorio y Poder: Nuevos actores y competencia política en los sistemas de partidos multinivel en América Latina*. Salamanca, España: Universidad de Salamanca.
15. Galvis, F. (2da edición) (2005). *Manual de Ciencia Política*. Bogotá, Colombia: Editorial TEMIS S.A.
16. Guzmán, C (2015). *La Constitución: Un análisis funcional*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.
17. Hakansson, C. (2009). *Universidad de Piura, Colección Jurídica. Curso de Derecho Constitucional*. Lima, Perú: Editorial PALESTRA.
18. Lino, N. (2006). *Municipios Y Democracia Participativa*. Arequipa, Perú: Editorial ADRUS.
19. Manrique, A. y Zegarra, J. (2014). Sistema Electoral y Sistema de Partidos en gobiernos subnacionales: pugnas entre movimientos y partidos. En Manrique, A y Zegarra, J. (Primera Ed.) *Catedra en Arequipa, Segunda Sesión: Partidos Políticos y Movimientos regionales* (pp. 103-126). Lima, Perú: ADRUS D & L Editores S.A.C.
20. Mariñez, F. (2da edición). (2010). *Ciencia Política: Nuevos contextos, nuevos Desafíos- Bases del Análisis Político*. México: Editorial LIMUSA.
21. Mendoza, R (2004). *Partidos políticos y sistema electoral en los países andinos*. Lima, Perú: Comisión Andina de Juristas.
22. Miró, R. (2014). *30 años Promoviendo la democracia directa: La Democracia Directa en el Perú y América Latina*. Lima, Perú: American Offset Editores S.A.C.
23. Molas, I (2007). *Derecho Constitucional*. Madrid, España: Editorial Tecnos.
24. Oficina Nacional de Procesos Electorales (2014). *Compendio Electoral Peruano*. Lima, Perú: ONPE.
25. Oficina Nacional de Procesos Electorales. (2011). *Participación de la Población: Indígena Amazónica en las elecciones regionales y municipales 2010*. Lima, Perú: Oficina Nacional de Procesos Electorales, Área de Información e Investigación Electoral: GIIE-SIGIIE
26. Oñate, P (2009). Los Partidos Políticos. En Del Águila, R. (Sexta Ed.) *Ciencia Política*. (pp. 251-270). Madrid, España: Editorial TROTTA.
27. Ortecho, V. J. (2do Tomo) (2003). *Estado y Ejercicio Constitucional*. Lima, Perú: Editorial MARSOL.
28. Osorio, Y. (2014). Movimientos regionales: elecciones democráticas y competitividad electoral. En Manrique, A. y Zegarra, J. (Primera Ed.). *Catedra en Arequipa, Segunda Sesión: Partidos Políticos y Movimientos regionales*. (pp. 159-178). Lima, Perú: ADRUS D & L Editores S.A.C.
29. Pinto, D. (2014). Los nuevos actores en la política peruana y la relación entre partidos políticos y movimientos regionales. En Manrique, A. y Zegarra, J. (Primera Ed.) *Catedra en Arequipa, Segunda Sesión: Partidos Políticos y Movimientos regionales*. (pp. 127-141). Lima, Perú: ADRUS D & L Editores S.A.C.
30. Ramírez, E. (2000). *La democracia, los partidos políticos y su constitucionalización*. Lima, Perú: A.F.A. Editores Importadores S.A.
31. Torcal, M. (2015). *Sistemas de Partidos en América Latina*. Madrid, España: Ediciones UNL.
32. Tuesta, F. (1995). *Sistemas de Partidos en el Perú*. Lima, Perú: Fundación Friedrich Ebert.

33. Wolfgang, E. (2000). *Estudios sobre el Estado de Derecho y Democracia*. Madrid, España: Editorial TROTTA.
34. Zavaleta, M (2014). *Coaliciones de Independientes, las reglas no escritas de la política electoral*. Lima, Perú: IEP

TESIS

35. Escudero, R. (2002). *Consideraciones sobre la participación democrática y los Instrumentos para su eficacia*. (Tesis de Pregrado). Pontificia Universidad Javeriana Facultad de Ciencias Jurídicas Departamento de Derecho Público, Perú.
36. Postigo, A. (2018). *Función de los Partidos Políticos en la Democracia Directa*. Postigo (Tesis de Pregrado). Universidad Santo Toribio de Mogrovejo, Lambayeque Perú.
37. Purizaca, F. (2018). *Más Allá De La Democracia: Una Visión Constitucional Del Derecho Al Voto En El Perú*. (Tesis de Pregrado). Universidad Santo Toribio de Mogrovejo, Lambayeque, Perú
38. Tello, T. (2017). *El impacto de la crisis institucional de los partidos políticos en la representación política a nivel Subnacional de gobiernos sub nacionales* (Tesis de Maestría). Instituto Universitario de Investigación Orteaga y Gasset. Escuela Electoral y de Gobernabilidad, Lima, Perú.

2.- RECURSOS ELECTRÓNICOS:

LIBROS

39. Freidenberg, F. (2009). ¿Qué es la democracia interna? Una propuesta de redefinición conceptual. En Núñez, J. (1era edición). *La democracia en su contexto. Estudios en homenaje a Dieter Nohlen, en su septuagésimo aniversario*. (pp. 277-295). México DF, México: Institutos de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Recuperado de https://www.academia.edu/2368013/_Qu%C3%A9_es_la_democracia_interna_Una_propuesta_de_redefinici%C3%B3n_conceptual
40. Gonzales, P. (2017). *Sobre la Alianzas*. Recuperado de <http://www.prd.org.mx/documentos/alianzas.pdf>
41. Halperín, L. (2003). *El Contrato Social o Principios del Derecho Político*. Recuperado de <http://pdfhumanidades.com/sites/default/files/apuntes/Rousseau%20-%20El%20contrato%20social.pdf>
42. Hofmeister, W y Grabow, K (2013). *Partidos Políticos en la Democracia Organización y Funciones*. Recuperado de file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/_PARTIDOS-POL%C3%8DTICOS-EN-LA-DEMOCRACIA_-ORGANIZACI%C3%93N-Y-FUNCIONES-Pdf.pdf
43. Manrique, N. (2006). Democracia y Nación: La promesa pendiente. En PUND (1era Edición). *La democracia en el Perú: Proceso Histórico y Agenda pendiente*. (pp. 13-50). Recuperado de <http://hdl.handle.net/123456789/421>
44. Mujica, J y Arbizu, J. (2014). Gobernabilidad y lucha contra la corrupción. En Consorcio de investigación económica y social (1era edición). *Propuesta de política para los gobiernos regionales*. (pp. 46-47) Recuperado de <http://www.cies.org.pe/sites/default/files/pagina/files/dossier-elecciones.pdf>

45. Llano, V y Roza, V (2015). *Partidos políticos y paridad: Un desafío de la democracia en América Latina*. Recuperado de <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Partidos-politicos-y-paridad-Un-desafio-de-la-democracia-en-Am%C3%A9rica-Latina.pdf>
46. Paoli, F y Farrera, G (2016). *Partidos y Sistemas de Partidos. Experiencias Comparadas*. Recuperado de https://issuu.com/gonzalofarrera/docs/18.unlocked__1_?fbclid=IwAR21D3Rbr_AEnCnjk_q4E1_5iVWbEm4o9kk0IYp2_uBZVAH6nVIGy6HluM
47. Reveles, F (2007). *Teoría y realidades de los Partidos Políticos*. Recuperado de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/24421.pdf>
48. Rosales, R. (2013). *Creación y funcionamiento de los Partidos Políticos*. Recuperado de http://www.tse.go.cr/pdf/fasciculos_capacitacion/creacion-y-funcionamiento-de-los-partidos-politicos-TSE.pdf?fbclid=IwAR0Thfnz1M_sCwXrhJDRW0dQFzthpmXCHiiOinOuoOoK-BmFD7YG_o_wELc
49. Seifert, M. (2014). *Colapso de los Partidos Nacionales y el auge de los Partidos Regionales*. Recuperado de <http://escuela.pucp.edu.pe/gobierno/wp-content/uploads/2015/04/Colapso-de-los-partidos-nacionales-y-auge-de-los-partidos-regionales-M.-Seifert.pdf>
50. Tamez, G y Aguirre, V (2015). *Partidos Políticos*. Recuperado de <http://eprints.uanl.mx/8356/1/Documento5.pdf>
51. Tanaka, M (2017). *Personalismo e institucionalización: La reforma de los partidos políticos en el Perú*. Recuperado de https://www.kas.de/c/document_library/get_file?uuid=e21508d5-3425-2928-96c9-10aa1da00d93&groupId=252038&fbclid=IwAR0bOsAW3lurvfhz7uukZdFTmZ9_vZdFGHzx7ZkQ74da2TLR2OOHNLmvqWA
52. Tanaka, M. (2004). Situación y perspectivas de los partidos políticos en la Región Andina: el caso peruano. En IDEA: Intersional Institute for Democracy and electoral Assitance (1era edición). *Partidos Políticos en la Región Andina: entre la crisis y el cambio*.(pp.93-112) Recuperado de <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/partidos-politicos-en-la-region-andina.pdf>

REVISTAS

53. Carbonell, M (2011). Democracia y derecho de asociación: apuntes sobre la jurisprudencia interamericana. *DERECHO PUCP*. Vol. (15), pp. 12-25. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/3058>
54. Hernández, P (2018) El sistema político peruano: su principal nota característica y dos omitidas propuestas de reforma. *VOX JURIS* vol. (35), 57-67. Recuperado de <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/1277>
55. Josi, C (2015). Democracia Directa: ¿Voluntad del pueblo versus los derechos fundamentales? Análisis comparativo entre Suiza y California. *DERECHO PUCP*. Vol. (75), pp. 191-205. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/14429>
56. Korstanje, M (2010). Sobre la Libertad y el aplauso: Aristóteles, Hobbes Bernstein y Spinoza en Perspectiva. *Nómadas. Critical Journal of Social and*

Juridical Sciences, Volumen (25), pp.1-23. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/181/18112179008.pdf>

57. Neira, C. (2016). Democracia: ¿utopía o equívoco? Aporte de John Locke al concepto moderno de democracia. *Universitas Philosophica, Volumen (1)*, pp. 99-112. Recuperado de

<https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/vniphilosophica/article/view/16825>

58. Olano, A. (2001). El renacer de la Democracia en el Perú. *OASIS. Volumen (7)*, pp. 163-198. Recuperado de

<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/oasis/article/view/2328>

59. Rascado, J y Chávez, F (2016). Democracia, globalización y Cosmopolitismo. *Themis Revista de Derecho. Volumen (70)*, pp. 263-278. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/19616>

60. Rodríguez, R (2015). Propiedad, Democracia y Monarquía en John Locke. *Revistas Uma, Volumen (20)*, pp. 281-296. Recuperado de http://www.revistas.uma.es/index.php/contrastes/article/view/2329/2157?fbclid=IwAR275VAKzeKcHKCeFM50pZu7kG_LTz-Mbraus_I9CFLjYwg2MQfOHBPI7zc

61. Rosales, C (2014). Radiografía de la Democracia: Naturaleza, fundamentos y objetivos. *REVISTA DERECHO ELECTORAL. Volumen (11)*. pp. 78-102. Recuperado de <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/sufragio/article/view/22292/19886>

62. Vergara, J (2012). Democracia y Participación en Jean Jackes- Rousseau. *Revista de Filosofía: Universidad de Chile. Volumen (68)*, pp-29-52. Recuperado de <https://revistafilosofia.uchile.cl/index.php/RDF/article/view/25139/26656>

PÁGINAS WEBS:

63. Felipe IV (2019). *Bienvenidos a enclave/ Rae, donde las personas y las palabras se encuentran*. Asociación de Academias de la Lengua Española: Real Academia Española. Recuperado de <https://dle.rae.es/?id=C9NX1Wr>

64. Felipe IV (2019). *Movimiento*. Asociación de Academias de la Lengua Española: Real Academia Española. Obtenido en: <https://dle.rae.es/srv/fetch?id=Pxf8ZI5>

65. Felipe IV (2019). *Partido Político*. Asociación de Academias de la Lengua Española: Real Academia Española. Obtenido en: <https://dej.rae.es/lema/partido-pol%C3%ADtico>

66. Pérez, J y Merino, M (2016). *Definición de Bipartidismo*. Definición. DE: WordPress. Recuperado de <https://definicion.de/bipartidismo/>

PUBLICACIONES PERIÓDICAS ONLINE:

67. Aragón, J. y Becerra, M. (2016). El estudio de la política subnacional en el Perú: posibilidades, avances y desafíos. *Revista de Ciencia Política y Gobierno PUCP, vol. (6)*, 11-17. doi: <https://doi.org/10.18800/rcpg.201602.001>

68. Fischer, F (2013). Los partidos políticos en una democracia: funciones, tareas y desafíos. *Revista Derecho Electoral. Volumen 206 (N° 16)*. Pp. 202- 2017. Recuperado de http://www.tse.go.cr/revista/art/16/fischer_bollin.pdf

69. Gonzales, O (1999). La Crisis de los partidos peruanos. Apuntes para una lectura socio-histórica. *Revista Espacio Abierto. Volumen 8 (n°3)*. Pp. 305-321. Recuperado de

http://www.redalyc.org/pdf/122/12208302.pdf?fbclid=IwAR2n_khTukTM5-0PPODWOnP5C9y_OEfpMrUh2De9kbzZqE4I5degNGzSfD0

ARTÍCULOS DE PERIÓDICO ONLINE:

70. Álvarez, R (2014). Partidos Políticos vs. Movimientos regionales. *Los andes*. Recuperado de <http://losandes.com.pe/oweb/Opinion/20140724/81581.html>
71. Ferreros, R. (03/11/2014). Crisis de los Partidos Políticos. *Diario El Comercio*. Recuperado de https://elcomercio.pe/opinion/columnistas/crisis-partidos-politicos-raul-ferrero-296306?fbclid=IwAR3LIUcmJNW07TOyAbSN49LK-PKNJ4sP2AVJqcqaHie__h2UrVyrNWA4Wvl
72. García, F (2012). Los riesgos de vivir, y gobernar, sin partidos políticos sólidos. *Diario La República*. Recuperado de <https://politicaypolitologia.blogspot.com/2012/01/analisis-de-la-crisis-de-los-partidos.html?fbclid=IwAR0DLIGNTuXVjrb10buxLcn-kH3bU0JaH05onl6x0mldgAc9DLw1XWdg1Qg>
73. Rodríguez, R (31/03/2019). Reforma Política: El Sistema de Partidos Políticos en el Perú. *lamula.pe*. Recuperado de <https://agoraabierta.lamula.pe/2019/03/31/reforma-politica-el-sistema-de-partidos-politicos-en-el-peru/rafaelrodriguez/>
74. Vargas, V (08/03/2018) Hablemos sobre Partidos Políticos en Colombia. *Centrópolis: El periódico del Centro de Medellín*. Recuperado de <https://www.centropolismedellin.com/hablemos-partidos-politicos-colombia/>
75. Velásquez, R (11/03/2019). El rol de los Partidos Políticos en la Democracia. *Diario El Peruano*. Recuperado de <https://elperuano.pe/noticia-el-rol-de-partidos-politicos-democracia-76480.aspx?fbclid=IwAR38xegj8DxSmrN-mr8Rv9BBB50OjQVtN5NekinXYEsluiGPmw26W38rWmc>

TESIS

76. Leonhardt, C. (2015). *Partidos y sistemas de partidos en México ¿cártel en una nueva democracia?* (Tesis Doctoral). Recuperado de https://eprints.ucm.es/32872/1/T36306.pdf?fbclid=IwAR3eY-P_jpMLkEVDRF5svxtndT7c1r-dX-4gTjShMjMVHMBqGJcVV3IWzBQ

FOROS EN INTERNET

77. Martínez, A (28/01/2015). Democracia Interna y Participación. Mediante Comentario. Recuperado de https://ideas.economiadigital.es/ideas/democracia-interna-y-participacion_165428_102.html
78. Ledesma, D (06/03/2017). ¿Qué son los sistemas de Partidos? Blog. Recuperado de <http://mpolitico.com/2014/07/18/que-son-los-sistemas-de-partidos/>
79. Ocampo, D y Sparrow, B. (08/01/2013). Institucionalidad y Partidos Políticos en el Perú: ¿Qué factores influyen sobre la probabilidad de la elección local de partidos institucionalizados? Proyecto Breve. Recuperado de <https://www.cies.org.pe/es/investigaciones/descentralizacion-y-modernizacion-del-estado/institucionalidad-y-partidos-politicos>

80. Paira, M (2018). Crisis de Partidos Políticos. Comentario. Recuperado de <https://www.zonaeconomica.com/peru/partidos-politicos#simple-table-of-contents-1>
81. Paz, O. y Sparrow, B. (02/05/1982). Independencia, modernidad y democracia. Comentario. Recuperado de https://elpais.com/diario/1982/05/02/internacional/389138410_850215.html?fbclid=IwAR21a-QzxTqsxDImFiPCXruUQ8V_Uzoo1JE6-YQK69I1e3bq15RRJwdzYWE

3.-NORMAS

82. Constitución Política del Perú de 1993.

LEYES

83. Ley N° 27683, Ley de Elecciones regionales. Publicada el 15 de marzo del 2002
84. Ley N° 29490, Ley que modifica la Ley de Partidos Políticos. Publicada el 25 de diciembre del 2009
85. Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos. Publicada el 01 de noviembre del 2003
86. Ley N° 27369, Ley Orgánica de Elecciones. Publicada el 20 de julio del 2005
87. Ley N° 30414, Ley que modifica la Ley de Partidos Políticos. Publicada el 23 de diciembre del 2015
88. Ley N° 834/96, Código Electoral Paraguayo. Publicado el 29 de noviembre de 1996
89. Ley N° 30995, Ley que modifica la Legislación Electoral sobre inscripción, afiliación, comités partidarios, suspensión, cancelación, integración y renuncia a Organizaciones Políticas. Publicada el 05 de agosto del 2019
90. Ley 30998, Ley que promueve la Democracia Interna en las Organizaciones Políticas. Publicada el 05 de agosto del 2019
91. Ley, N° 27.620, Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones. Publicada el 16 de diciembre del 1964.
92. Ley 130, Ley de Partidos Políticos. Publicada el 23 de marzo de 1993. Obtenida de: <http://pdba.georgetown.edu/Parties/Colombia/Leyes/Ley130.pdf>

JURISPRUDENCIA

93. Expediente 4677-2004. STC, del 7 de diciembre de 2005. Recuperado de <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/04677-2004-AA.pdf>

PROYECTO DE LEY

94. Proyecto de Ley, del Código Electoral, presentado el 25 de abril del 2019. Obtenido de https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/17505d57-b99b-46ce-a265-a085a12501a5.pdf

LISTAS ESPECIALES:

Figura N° 1: Porcentaje acumulado en los tres niveles de gobierno, tras las elecciones Regionales y Municipales del 2010.

Figura N° 2: Confianza en los Partidos Políticos entre los años 2006 Al 2017.